SUMARIO

DECRETOS **Pag. 8 - 53**

DECRETO N°	**862/2021**	Otórguese Licencia especial de aislamiento preventivo por COVID-19, a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 18 de Junio del año 2021 hasta el día 1º de Julio del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**863/2021**	Adjudíquese a la empresa CI´DANE SA por compra directa Item N° 1: la adquisición de 2 camionetas OKM – patentadas – blancas – tipo Citroen Berlingo Furgón HDI 92 business, demás especificaciones conforme pliegos por la suma total de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($4.398.000,00).
DECRETO Nº	**864/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**865/2021**	Decreto sintetizado,
DECRETO Nº	**866/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la “Asociación Civil Grupo Técnico de Restauraciones Aeronáuticas”, con domicilio legal en la calle Bahía Blanca Nº 333, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO Nº	**867/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**868/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20452/2021. Declárese de Interés Municipal el proyecto comunitario – colectivo al que hemos dado por llamar CoPlas (Comunidad Plaza Sustentable) el cual tiene entre sus objetivos próximos la construcción de un Polo educativo en tierras ubicadas en Lacarra y Santa Catalina, Castelar Sur.
DECRETO Nº	**869/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**870/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**871/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**872/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**873/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**874/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**875/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**876/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**877/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**878/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**879/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**880/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**881/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**882/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**883/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**884/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**885/2021**	Adjudíquese la Licitación Pública Nº 4/21, referente a la obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Secundaria N° 2, Técnica N° 6 y Centro Educativo Complementario N° 801”, a la firma Belfast CM S.A., por un monto total de Pesos catorce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 03/100 ($14.167.429,03).
DECRETO Nº	**886/2021**	Adjudíquese la Licitación Pública Nº 3/21, referente a la obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55”, a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L., por un monto total de Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 53/100

		($19.461.535,53).
DECRETO Nº	**887/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**888/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**889/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**890/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20449/2021. Convalídase los convenios y contratos suscriptos en el Ejercicio 2020, conforme el Artículo 59 del Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO Nº	**891/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20460/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la parcela excedente designada catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 92; Parcela 14f, que surge del plano 101-42-1971, a favor de Sandra Mabel González y Juan Carlos Greco, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80732/19 H.C.D. - 4079-12487/16-0 D.E.
DECRETO Nº	**892/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**893/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**894/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**895/2021**	Declárase de Interés Municipal las jornadas correspondientes al “II Foro Permanente de Ciudades de la Paz”, que se desarrollará los días 9 y 10 de Agosto del año 2021, desde las 09:30 horas, de forma virtual.
DECRETO Nº	**896/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**897/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**898/2021**	Autorizase la destrucción de la documentación contable que respaldan ingresos y egresos de hechos administrativos económicos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2010.
DECRETO Nº	**899/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**900/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20478/2021. Crease en el ámbito del Partido de Morón el Consejo Municipal de y para Personas con Discapacidad.
DECRETO Nº	**901/2021**	Modifíquese parcialmente, a partir del día 1° de Julio del año 2021, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E., y modificada por el Decreto Nº 516/2021 D.E., la que quedará conformada de acuerdo a los Anexos I y II, forman parte del presente.
DECRETO Nº	**902/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**903/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**904/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**905/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**906/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20518/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Encinas Mejía Ariel, D.N.I. Nº 93.974.761, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Depósito Industrial y Vivienda Unifamiliar" de la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 1158/1160 de la localidad de Morón
DECRETO Nº	**907/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20519/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Gómez Alberto Alfonso D.N.I. Nº 7.373.256, el uso del suelo para el rubro "Taller de Chapa y Pintura de Vehículos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Laiacona Nº 992/996 esq. Milán Nº 2406 de la localidad de Haedo.
DECRETO Nº	**908/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20503/2021. Habilitación, y Desinfección, correspondiente al año 2021, y a la condonación del 100% (cien por ciento) del monto equivalente al pago del impuesto a los Automotores incluídos multas y recargos y a los Derechos por inspección Técnica Trimestral, de Habilitación, y Desinfección, correspondiente al año 2020, cuyos dominios se encuentren destinados al Transporte de personas y cuya actividad principal sea Transporte Escolar, registrados en el Municipio y municipalizados conforme al Capítulo III de la Ley Provincial 13.010
DECRETO Nº	**909/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**910/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20521/2021. Convalídase el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat registrado bajo Nº 136/2021.
DECRETO Nº	**911/2021**	Decreto sintetizado.

DECRETO Nº	**912/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**913/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**914/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20477/2021. Créase en el Municipio de Morón el Programa de Reducción de Riesgos y Daños asociado al consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
DECRETO Nº	**915/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**916/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**917/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**918/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**919/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**920/2021**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Mas (D.N.I. N° 29.697.801) – (Legajo N° 205889/00), por la suma de $ 6.300 (pesos seis mil trescientos), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada.
DECRETO Nº	**921/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**922/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**923/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**924/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**925/2021**	Disminúyase el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos doscientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 ($ 212.155.357,00), según el Anexo I
DECRETO Nº	**926/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**927/2021**	Desígnese al Sr. Suarez Germán Hector (Legajo Nº 99598/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efector de prestar funciones en la Dirección de Comercio Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, pertenciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, con reserva de su cargo de revista.
DECRETO Nº	**928/2021**	Desígnese a la Sra. Avalos Analía Verónica (Legajo Nº 192267/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Administración Técnica y Contable, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, pertenciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, con reserva de su cargo de revista.
DECRETO Nº	**929/2021**	Rectifíquese el Decreto Nº 797/2021, el cual quedará redactado de la forma que establece el presente.
DECRETO Nº	**930/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**931/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**932/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**933/2021**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan en el presente decreto.
DECRETO Nº	**934/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20511/2021. Condónese a la Sra. Prado Melany Karen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 18, Tablón S-19, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2019 y 2020.
DECRETO Nº	**935/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20488/2021. Condónese al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Vintage Multieventos el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 004582, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**936/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20490/2021. Condónese al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Ocean Palace" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 008707, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**937/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20513/2021. Condónese a la Sra. Nuñez Violeta Blanca el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 24, Tablón S-42, Nº de Orden 0/120425, incluídas multas, recargos e intereses,

		correspondiente a la Inhumación a Tierra por 5 años.
DECRETO Nº	**938/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20505/2021. Condónase a la Partida Nº 68.939 el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**939/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20507/2021. Condónese a la Sra. Chelia Graciela Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 30, Tablón S-302, Nº de Orden 0/111903, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2016 al 2019 y Exhumación de restos por el año 2020.
DECRETO Nº	**940/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20495/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "El Palacio de la Diversión" Eventos el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 177.437, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**941/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20479/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero " Viho" Eventos el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34.723, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**942/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20482/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Tiempo Vip" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5.061, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**943/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20481/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Amor mío" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34.898 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**944/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20483/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Aliken Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 11.744, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**945/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20501/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Girakids" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 005426, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**946/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20500/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Eventos Plaza" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 64.314, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**947/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20506/2021. Condónase a la Sra. Peralta Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 129.050, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2009 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**948/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20486/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Ilusiones Castelar" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 155.421, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**949/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20485/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Multiespacio Allegra" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 518.353, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

DECRETO Nº	**950/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20493/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Soles y Estrellas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 142.163, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**951/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20515/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Mele y Cía SACF, el uso del suelo para el rubro "Depósito y Venta al Por Mayor" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Mendoza Nº 34 de la localidad de Morón.
DECRETO Nº	**952/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20512/2021. Condónese a la Sra. Juarez Cintia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 31, Tablón B-45, Nº de Orden 0/119902, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Inhumación en Tierra por 5 años por el monto total de pesos tres mil treinta y dos ($3.032).
DECRETO Nº	**953/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20516/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Cremonte Stella Maris, D.N.I. Nº 18.545.842, la habilitación para el rubro "Elaboración de Pan y demás productos de panadería, masas, pasteles y productos similares con venta exclusiva al público" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Igualdad Nº 1580 de la localidad de Haedo
DECRETO Nº	**954/2021**	Adjudíquese a la empresa MOTOSWIFT S.R.L. por compra directa Item N° 1: la adquisición de 5 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha 250 cc Modelo XTZ , totalmente equipadas, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL ($ 4.405.000) y el Item N° 2: 10 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha de 250 cc Modelo FZ, totalmente equipadas, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL ($ 7.110.000) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL. ($ 11.515.000).-
DECRETO Nº	**955/2021**	Adjudíquese la Licitación Pública Nº 6/21, referente a la obra “Bacheo de Hormigón en distintas calles del Partido de Morón (FIM 2021)”, a la firma SACH S.A., por un monto total de Pesos ciento setenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil treinta con 00/100 ($175.268.030,00).
DECRETO Nº	**956/2021**	Adhiérase al Decreto N° 411/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el día 26 de Junio del año 2021 hasta el día 09 de Julio del año 2021, inclusive
DECRETO Nº	**957/2021**	Establecese el monto de las cajas chicas para las dependencias que se detallan en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**958/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 6.119.000.-) el rubro que se detalla en el presente y también crease en el Cálculo de Gastos el Programa y Partidas establecidos en el presente por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 6.119.000.-) según el detalle que se menciona.
DECRETO Nº	**959/2021**	Déjese sin efecto a partir del día 1º de Mayo del año 2021, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Ziliotto Hugo Daniel (D.N.I. Nº 17.589.107) – (Legajo Nº 126912/00), en virtud de haber cesado en el cargo de Asesor con una remuneración equivalente a Director General en el Instituto de Obra Médico Asistencial, retornando a su cargo de base en la categoría de SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
DECRETO Nº	**960/2021**	Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 597/21, pues donde se lee “…Antonina Flogliano…” deberá leerse “…Antonina Fogliano…”.
DECRETO Nº	**961/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**962/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20517/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Ortubia Mirta Graciela, D.N.I. Nº 17.657.014, la habilitación provisoria para el rubro "Almacén - Productos Lácteos - Comestibles Envasados - Bebidas Envasadas - Kiosco Maxikiosco - Artículos de Limpieza y Uso Doméstico" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Martina Céspedes Nº 844 de la localidad de El Palomar.
DECRETO Nº	**963/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20510/2021. Condónese a la Sra. Samaniego Asunción el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la U-G61-N2200-F2, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2019 y 2020.
DECRETO Nº	**964/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20492/2021. Condónese al salón de fiesta y pelotero "Andiamo" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.895,

		incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las cuotas 1, 2, 3 y 4 del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**965/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20520/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Alterman Eduardo, D.N.I. Nº 4.468.714, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Unifamiliar e Industria" de la propiedad sita en la calle Cap. Claudio Rosales Nº 778/782/784 de la localidad de El Palomar
DECRETO Nº	**966/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20522/2021. Asígnese el carácter de Bien Patrimonial de Interés Histórico, Testimonial y Urbanístico al empedrado de las calles Pastor Obligado entre Rivadavia y Estanislao del Campo; México entre Estanislao del Campo y Tres de Febrero; Emilio Mitre entre Pastor Obligado y Cervantes; Julián Pórtela entre Yapeyu y Norteamérica; y Roque Pérez entre Tres de Febrero y De Los Derechos Humanos.
DECRETO Nº	**967/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20514/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sosaya Gabriel Carlos, D.N.I. Nº 20.703.466, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle República de Eslovenia Nº 2048 esq. Florencio Sánchez Nº 1606/1608/1610/1612/1614 de la localidad de Castelar
DECRETO Nº	**968/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20502/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Mundo Mágico" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 7.915, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**969/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20498/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Ecofiestas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 252.895 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**970/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20499/2021. Exímase al salón de fiestas y pelotero "Leprechaun fiestas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 15.803, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**971/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20497/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Gluck Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 29.092, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**972/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20496/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "El Galeón Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 74.863, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**973/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20480/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Eventos Girotondo" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de las Partidas Nº 135.954 y Nº 31.833, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**974/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20494/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Espacio Filippa" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 109.762, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**975/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20504/2021. Condónase al Sr. Chaves Amado Victor Hugo el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 156.543, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2016 inclusive.
DECRETO Nº	**976/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20489/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Cocoteo Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 14.226 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos

		pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**977/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20509/2021. Condónese a la Sra. Garzón Sara Mirta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 61, Tablón S-117, Orden Nº 0/119742, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Inhumación a Tierra por 5 años.
DECRETO Nº	**978/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20523/2021. Deróganse las Ordenanzas que se detallan en la presente.
DECRETO Nº	**979/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20508/2021. Condónese al Sr. Escobar Sergio Raúl el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Urna Nº 1382, Fila 4, Galería 6, Cpo. I, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2014 al 2020.
DECRETO Nº	**980/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20491/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Playstudio" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 180.076 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**981/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20487/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "La Galera" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 101-30036-0, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**982/2021**	Declárase de Interés Municipal el "20º Aniversario de la Biblioteca Arturo Jauretche", sito en la calle Crecencia Acosta Nº 971, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, el cual se conmemora el día 30 de Junio del año 2021.
DECRETO Nº	**983/2021**	Otórguese subsidio a favor del Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), por la suma de Pesos quinientos veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 ($ 523.424,00), para la provisión de materiales para la realización de un salón de usos deportivos, culturales y recreativos en el primer piso, junto con los accesos al mismo.
DECRETO Nº	**984/2021**	Otórguese subsidio a favor de la la señora Nancy Beatriz Coman (D.N.I. Nº 34.902.226), vecina del Partido de Morón, quien ha perdido su vivienda a raíz de un incendio, por la suma de Pesos ochocientos siete mil novecientos treinta con 00/100 ($ 807.930,00), a efectos de adquirir materiales para la construcción.
DECRETO Nº	**985/2021**	Declárase de Interés Municipal el "100º Aniversario del Órgano de la Catedral de Morón", en conmemoración a su primer uso, el día 29 de Mayo del año 1921.
DECRETO Nº	**986/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil "Confederación General Empresaria de la República Argentina (C.G.E.R.A)", con domicilio legal en la calle Fray Cayetano Nº 25, piso 7º, Depto. A, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza Nº 9034/06.
DECRETO Nº	**987/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20532/2021. Aféctese el tramo de la calle Timbúes entre la calle Inocencio Arias hasta la calle Los Incas y, la calle Los Incas, entre la calle Timbúes y la calle Carlos Casares, de la Localidad de Castelar, como peatonal.
DECRETO Nº	**988/2021**	Declárese en estado de abandono los vehículos detallados en el Anexo I, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº14.547.
DECRETO Nº	**989/2021**	Sustitúyase el Anexo I del Decreto Nº 518/2021 por el que se acompaña al presente como Anexo I, el cual forma parte integrante del mismo.

RESOLUCIONES **Pag. 53 - 63**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 63 - 69**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Jefatura de Gabinete

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 862/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros. 873/2019, 882/2019, 771/2021, el Memorándum Nº 298691/21, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 873/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Decreto Nº 882/2019 se autorizó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto Ley 6769/58, debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y/o Tesorero Municipal.
Que a través del Decreto citado se autorizó, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que por el Decreto indicado se prevé que en las licitaciones privadas, para la adjudicación de la/las ofertas más convenientes a los intereses municipales, la Secretaría de Economía y Finanzas dictará una Resolución en particular, que como proyecto propondrá la Dirección de Compras y Contrataciones, en la que se detallará el número de expediente, número de licitación, nombre de los proveedores invitados a participar, nombre del/los proveedor/es adjudicados, monto de la oferta adjudicada total y en particular a cada proveedor en su caso, e imputación contable.
Que asimismo por el Decreto mencionado, se establece que para las compras y/o contrataciones encuadradas en el Artículo 156º del Decreto Ley 6769/58, cuando el monto exceda el establecido para la compra directa en el Artículo 151º del Decreto Ley citado y sus actualizaciones, se dictará una Resolución.
Que por medio del Memorándum Nº 298691/21, se informa que la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel, mantuvo contacto estrecho con un caso positivo de COVID-19, por lo que se encuentra aislada preventivamente.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la Secretaría mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que mediante Artículo 7º del Decreto Nº 771/2021, se designó a la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la Subsecretaria de Registración Contable y Presupuestaria, la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Secretaria de Economía y Finanzas, por el Decreto precedentemente mencionado.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia especial de aislamiento preventivo por COVID-19, a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 18 de Junio del año 2021 hasta el día 1º de Julio del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en forma interina, a la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), por el periodo establecido en el Artículo 1°, la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas, asignándole las facultades establecidas mediante Decreto N° 882/2019 D.E.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 863/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1184/21 referente a la adquisición de dos

camionetas 0 KM y un Minibus0 KM, totalmente equipados, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Expediente N° 5000-1184/21, la Secretaría interviniente solicita la adquisición de dos camionetas 0km patentadas tipo Peugeot Partner furgón y/o Renault Kangoo y un Minubus 0 km patentado, tipo Sprinter y/o IvecoDaily City Bus equipados conforme a pliegos.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153 y 156 La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación las excepción que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.

Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia con que los bienes a adquirir eran precisados.

Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1184/21.

Que a fs. 3/14, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales Especificaciones Técnicas que han regido el presente proceso de contratación.

Que a fs. 18/19 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a Cotizar, advirtiéndose que cuarenta y un empresas integran tal listado. (AUTOBIZ SA; AUTOTAG SA; IGARRETA SACI; ABACK SA; ARAUCAR MOTORS SA; AURELIA SACIF; AUTOANDINA SA; AUTOMOTORES HAEDO SA; BELCASTEL SA; BLEU AUTOMOTORES SA; CAR ONE SA; CENTRO AUTOMOTORES SA; CI' DANE SA; COLCAR MERBUS SA; DIETRICH SA; DRAGO BERETTA Y CIA SA; ESPASA SA; FRANSI SA; GAULOIS AUTOMOTORES SA; HARBIN SA; LE MANS AUTOMÓVILES SA, LE MERIDIEN SA; LNG OLIVIERI SA, LUXCAR SA, L´VOITURE SA, NAVITRANS DE ARGENTINA SA, NOVO AUTO SA, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA, RODANO AUTOMOTORES SA, RUTA 3 AUTOMOTORES SA, SIRO SA, STAMPA AUTOMOTORES SA, TOPWEST SA, TROTTER SA, VIALERG SA, VOLKSWAGEN ARGENTINA SA, WAGEN SA, FIANI AUTOMOTORES SA, SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, AUTOGEN SA y TOYOTA ARGENTINA SA).

Que a fs. 20/51 obran invitaciones giradas a todas ellas.

Que a fs. 53/54 obran publicaciones del proceso de contratación en el Diario local "El Cóndor" de Morón, los días22 y 23 de Abril de 2021.

Que los Pliegos podían adquirirse sin costo alguno.-

Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras.

Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 11 de Mayo del corriente.

Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 11 de Mayo de 2021 (ver fs. 55) tres oferentes concurrieron al proceso.

Que en dicho acto de apertura -acto público- se dio a conocer el nombre de las empresas cotizantes, concurrentes al proceso (AUTOMOTORES HAEDO SA – CI DANE SA – DRAGO BERETTA y CIA SA) y a verificar la completitud de la documentación esencial requerida según pliegos.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, procedió a realizar a las empresas cotizantes una serie de requerimientos para precisar los alcances de sus ofertas y/o para que las mismas agregaran documentación pendiente de incorporación de modo que cumplieran acabadamente con las cargas estipuladas por la documentación que rige el presente proceso (fs. 257/258). Ello en ejercicio de la facultad de la que da cuenta el inciso N) del artículo 12 del PBCG.

Que en ese mismo acto y en virtud de la omisión de presentación de documentación esencial y el incumplimiento de múltiples requisitos previstos para el presente proceso se procedió al rechazo de la oferta presentada por la empresa DRAGO BERETTA y CIA SA, de lo que fue oportunamente notificada (fs 261/262)

Que el resto de las empresas cotizantes cumplieron, en oportunos tiempo y forma, con los requerimientos que les fueran cursados.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó en profundidad la documentación anejada y verificó que cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.

Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría solicitante a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.

Que a fs. 324 pasó el expediente a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, que advirtió que el trámite debía ser remitido a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ya que ésta es el área solicitante, pidiendo se arbitren los medios necesarios para la reimputación del gasto a dicha Secretaría en virtud del error en relación a la Unidad Ejecutora consignada en la solicitud de pedido obrante a fs. 1 del presente expediente.

Que a fs. 325 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos indicó que las ofertas cumplían con las especificaciones solicitadas y a fs. 326 certificó que las mismas se encuadraban dentro de valores de precios y condiciones habituales de mercado.

Que a fs. 330/358 vta. Se expidió en extenso y documentado informe el Contador Municipal, concluyendo que las ofertas base presentadas por ambos proponentes se ajustaban a valores corrientes de plaza conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.

Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Obras y Servicios Públicos y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 in fine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1184/21.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la empresa CI´DANE SA por compra directa Item N° 1: la adquisición de 2 camionetas OKM – patentadas – blancas – tipo Citroen Berlingo Furgón HDI 92 business, demás especificaciones conforme pliegos por la suma total de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($4.398.000,00).

ARTICULO 3°: Adjudíquese a la empresa AUTOMOTORES HAEDO SA por compra directa Item N° 2: la adquisición de 1MinibusOKM – patentado – blanca – tipo Mercedes Benz Modelo Sprinter 15 + 1, demás especificaciones conforme pliegos por la suma total de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($5.748.430,00).

ARTICULO 4°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 31 Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento 131 de origen Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 1952 y 2907.-
ARTICULO 5°: Refrendarán el presente Decreto los/las Secretarios/as de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete
ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 866/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12513/21 - 0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada “Grupo Técnico de Restauraciones Aeronáuticas”, constituyendo domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 333, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que en el Expediente citado en el Visto, obra copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 15/16, se agrega inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de fecha 22 de Febrero de 2012, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 31/40, se acompaña comodato y copia de escritura.
Que asimismo se adjunta listado de socios, y cuota social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada, como así también memoria y balance.
Que a fojas 44/47 vta., luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Organizaciones Comunitarias.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la “Asociación Civil Grupo Técnico de Restauraciones Aeronáuticas”, con domicilio legal en la calle Bahía Blanca Nº 333, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénese la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 868/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20452/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-12689/21-0 D.E. - 82651/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20452/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 868/2021

Ordenanza nº 20452/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el proyecto comunitario – colectivo al que hemos dado por llamar CoPlas (Comunidad Plaza Sustentable) el cual tiene entre sus objetivos próximos la construcción de un Polo educativo en tierras ubicadas en Lacarra y Santa Catalina, Castelar Sur.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADO BAJO EL Nº 20452/2021

* * *

DECRETO Nº 885/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-10841/21-0 D.E., por el que tramita la Licitación Pública Nº 4/21, referente a la Obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Secundaria N° 2, Técnica N° 6 y Centro Educativo Complementario N° 801”, solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto Nº 341/2021 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 4/21 referente a la Obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Secundaria N° 2, Técnica N° 6 y Centro Educativo

Complementario N° 801", solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que mediante el Decreto Nº 341/2021 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que conforme el citado Decreto, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 4/21, referente a la obra "Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Secundaria N° 2, Técnica N° 6 y Centro Educativo Complementario N° 801".
Que con fecha 7 de Mayo del año 2021, se procedió a realizar la correspondiente apertura, en acto público, de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las Empresas oferentes, a saber: a) ANK Construcciones S.R.L., b) Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., y c) Belfast CM S.A.
Que respecto de las ofertas económicas, se verificó que las empresas cotizaron del siguiente modo: a) ANK Construcciones S.R.L., cotizó en la suma total de Pesos catorce millones ochocientos tres mil cuarenta y dos con 82/100 ($14.803.042,82); b) Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., cotizó en la suma total de Pesos quince millones seiscientos trece mil seiscientos cuarenta y seis con 37/100 ($15.613.646,37); y c) Belfast CM S.A., cotizó en la suma total de Pesos catorce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 03/100 ($14.167.429,03).
Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión de Preadjudicaciones para evaluar íntegramente la totalidad de la documentación presentada por las empresas cotizantes, y en virtud de tal examen dicha Comisión resolvió formular requerimientos de documentación adicional a las empresas ANK Construcciones S.R.L. y Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., quienes dentro del plazo de ley, dieron cumplimiento con lo peticionado.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, la Comisión de Preadjudicaciones consideró que todas las ofertas presentadas cumplen con la documentación solicitada, ajustándose sustancialmente a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios, y que la empresa Belfast CM S.A., ofertó una suma que resulta un 8% por debajo del presupuesto oficial previsto, por lo que recomendó adjudicar la presente Licitación Pública Nº 4/21, a la firma citada, por un monto total de Pesos catorce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 03/100 ($14.167.429,03).
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 4/21, referente a la obra "Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Secundaria N° 2, Técnica N° 6 y Centro Educativo Complementario N° 801", a la firma Belfast CM S.A., por un monto total de Pesos catorce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 03/100 ($14.167.429,03).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir Ordenes de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el Gasto a la Unidad Ejecutora 63- Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial, según Solicitudes de Gastos Nros. 1591 y 2829.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 886/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-10840/21-0 D.E., por el que tramita la Licitación Pública Nº 3/21, referente a la Obra "Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55" solicitado por la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto Nº 362/2021 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 3/21 referente a la Obra "Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55", solicitado por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que mediante el Decreto Nº 362/2021 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que conforme el citado Decreto, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 3/21, referente a la obra "Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55".
Que con fecha 7 de Mayo del año 2021, se procedió a realizar la correspondiente apertura, en acto público, de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las Empresas oferentes, a saber: a) ANK Construcciones S.R.L., b) Arena Construcciones S.A., y c) Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L.
Que respecto de las ofertas económicas, se verificó que las empresas cotizaron del siguiente modo: a) ANK Construcciones S.R.L., cotizó en la suma total de Pesos veintiún millones doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 55/100 ($21.277.154,55); b) Arena Construcciones S.A., cotizó en la suma total de Pesos veintiún millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos once con 87/100 ($21.664.311,87); y c) Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L., cotizó en la suma total de Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 53/100 ($19.461.535,53).
Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión de Preadjudicaciones para evaluar íntegramente la totalidad de la documentación presentada por las empresas cotizantes, y en virtud de tal examen dicha Comisión resolvió formular requerimientos de documentación adicional a las empresas oferentes, quienes dentro del plazo de ley, dieron cumplimiento con lo peticionado.

Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, la Comisión de Preadjudicaciones consideró que todas las ofertas presentadas cumplen con la documentación solicitada, ajustándose sustancialmente a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios, y que la empresa Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L., ofertó una suma que resulta un 3.73% por debajo del presupuesto oficial previsto, por lo que recomendó adjudicar la presente Licitación Pública Nº 3/21, a la firma citada, por un monto total de Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 53/100 ($19.461.535,53).
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 3/21, referente a la obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55”, a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L., por un monto total de Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 53/100 ($19.461.535,53).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir Ordenes de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el Gasto a la Unidad Ejecutora 63- Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial, según Solicitudes de Gastos Nros. 1136 y 2827.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 890/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20449/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-11439/21-0 D.E. – 82529/21 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20449/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 17 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 890/2021

Ordenanza nº 20449/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Compensase en un todo de acuerdo con el Artículo 67º del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Artículo 58º del Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ambito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por $924.771.329,52 (novecientos veinticuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos veintinueve con 52/100), con la economía de ejecución descritas en el Anexo II por $924.771.329,52 (novecientos veinticuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos veintinueve con 52/100).
Artículo 2º: Convalídase los convenios y contratos suscriptos en el Ejercicio 2020, conforme el Artículo 59 del Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADO BAJO EL Nº 20449/2021

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 891/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20460/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-12487/16-0 D.E. – 80732/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20460/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 891/2021

Ordenanza nº 20460/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la parcela excedente designada catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 92; Parcela 14f, que surge del plano 101-42-1971, a favor de Sandra Mabel González y Juan Carlos Greco, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80732/19 H.C.D. - 4079-12487/16-0 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20460/2021

* * *

DECRETO Nº 895/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12905/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano informa acerca de las jornadas correspondientes al "II Foro Permanente de Ciudades de la Paz", que se desarrollará los días 9 y 10 de Agosto del año 2021, desde las 09:30 horas, de forma virtual.
Que el mismo está organizado por el Instituto Diocesano del Profesorado M. Miguel Raspanti (Educación Superior) y el Instituto Nuestra Señora de la Esperanza (Educación Especial), y cuenta con la colaboración del Municipio de Morón.
Que la misión del Foro es generar conciencia sobre el desarme nuclear, propiciando Ciudades de la Paz, a través de la educación y el acuerdo ciudadano, y el objetivo particular de éste II Foro es reunir a las autoridades locales de las 100 Ciudades de la Paz de todo el país, que forman parte de la Red de Alcances por la Paz con sede en Hiroshima y Nagasaki, Japón, siendo Morón una de ellas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las jornadas correspondientes al "II Foro Permanente de Ciudades de la Paz", que se desarrollará los días 9 y 10 de Agosto del año 2021, desde las 09:30 horas, de forma virtual.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 898/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12676/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Todos los documentos, libros y publicaciones municipales serán conservados en archivos organizados según los métodos que aconseje el Archivo Histórico Provincial. Pasados diez (10) años, con consentimiento previo de esta institución, podrán ser destruidos los que no revistan interés histórico, bibliográfico o estadístico, y los que no sean necesarios conservar para amparar derechos del Estado o de terceros".
Que el Artículo 61° del Decreto N° 2980/00 estipula que: "Todos los documentos relativos a una transacción deberán archivarse juntos o adecuadamente referenciados para su fácil ubicación. La documentación original deberá permanecer archivada por un período no inferior a tres (3) años y los registros durante cinco (5) años. Vencidos dichos plazos, la documentación podrá ser reemplazada por medios magnéticos, informáticos u otra tecnología que garantice la inmutabilidad de la reproducción del documento. La tecnología a ser utilizada deberá ser previamente autorizada por el Tribunal de Cuentas y, en tales casos, la reproducción tendrá el mismo valor probatorio que su original".
Que el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Circular 18/84 que determina: "…la documentación contable, excepto inventarios y balances, que carezcan de valoración histórica, aprobada la rendición por el H. Tribunal de Cuentas, debe reservarse por diez (10) años".
Que los expedientes objeto del presente no revisten interés histórico, bibliográfico o estadístico, sino que respaldan ingresos y egresos de fondos de hechos administrativos económicos.
Que la documentación de los ejercicios que se pretende destruir cuenta con fallo de cuenta firme del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase la destrucción de la documentación contable que respaldan ingresos y egresos de hechos administrativos económicos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2010.
ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cometido del artículo precedente, serán imputados a la Jurisdicción 1110103000 Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.13.00 Administración de Políticas Fiscales, Partida 3.9.9.0, Otros Servicios no Personales.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 900/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20478/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12595/21-0 D.E. - 82702/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20478/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 900/2021

Ordenanza nº 20478/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derogase la ordenanza Nº 4809/2002.
Artículo 2º: Crease en el ámbito del Partido de Morón el Consejo Municipal de y para Personas con Discapacidad.
Artículo 3º: Serán funciones del Consejo Municipal de y para Personas Discapacidad:
1 – Asesorar al Departamento Ejecutivo en la implementación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas relativas a la atención, difusión, promoción, protección y restitución de derechos, y a la igualdad de oportunidades de las personas con Discapacidad en el ámbito del Municipio de Morón.
2 – Presentar al Honorable Concejo Deliberante de Morón iniciativas para el dictado de normas, y/o la modificación de las ya existentes vinculadas a las Personas con Discapacidad del Distrito.
3 – Elaborar diagnósticos locales que permitan el análisis y el desarrollo de políticas públicas específicas para el sector.
4 – Colaborar con la Dirección de Políticas de Inclusión y a través de esta con la Secretaría de Desarrollo Social en el diseño de estadísticas necesarias para el diseño y desarrollo de políticas públicas locales.
5 – Promover la toma de conciencia comunitaria acerca de los derechos de las Personas con Discapacidad, a través de acciones, iniciativas y actividades de difusión y promoción de derechos.
6 – Difundir la existencia y el accionar del Consejo Municipal de y para Personas con Discapacidad a través de todos los medios comunicacionales y comunitarios posibles.
7 – Alentar el accionar de las organizaciones sin fines de lucro que busquen en su estatuto la atención, inclusión, y el desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito.
8 – Promover la comunicacionales y sociales que obstaculizan el pleno desarrollo e remoción inclusión de las Personas con Discapacidad.
9 – Profundizar y mantener actualizado un Registro de Instituciones y organismos que trabajen con y para las Personas con Discapacidad en el Distrito de Morón.
Artículo 4º: El Consejo Municipal de y para Personas con Discapacidad estará presidido por el Intendente Municipal o por un/a representante del Departamento Ejecutivo que este designe.
Artículo 5º: El Consejo Municipal estará integrado por:
1 – Un/a representante de la Dirección de Políticas de Inclusión.
2 – Un representante de las Organizaciones sin fines de Lucro con personería jurídica, y que tengan en su estatuto el trabajo con y/o para personas Con Discapacidad. La misma, deberá estar inscripta en el registro de organizaciones sociales y comunitarias de la Dirección de organizaciones del Municipio de Morón.
3 – Un/a representante del Consejo Escolar de Morón.
4 – Personas con Discapacidad y profesionales que residan y tengan su domicilio en el Municipio de Morón y se sientan convocadas con los fines del Consejo enunciados en la presente resolución.
5 – Un/a representante por cada bloque que compone el Honorable Cuerpo.
Artículo 6º: El consejo podrá convocar a los/as representantes de las diferentes áreas y Secretarías del gobierno Municipal que considere pertinente de acuerdo al desarrollo de sus acciones y estrategias, para realizar consultas y/o propuestas que fortalezcan el diseño y accionar de las Políticas Públicas vinculadas
Artículo 7º: El Presidente del Consejo Municipal de u para Personas con Discapacidad designará un/a (1) Secretario/a y dos (2) Vocales de entre los y las integrantes del espacio para un mejor desarrollo de las acciones, previa consulta a los y las integrantes del Consejo.
Artículo 8º: La participación de los y las integrantes del Consejo de y para Personas con Discapacidad será ad-honorem, sin percibir honorarios ni compensaciones de ningún tipo vinculadas con su participación en este espacio.
Artículo 9º: El Consejo Municipal de y para las Personas con Discapacidad elevará al Intendente Municipal informes anuales de su accionar y las propuestas elaboradas en este período.
Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20478/2021

* * *

DECRETO Nº 901/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto 877/2019 D.E., el Decreto Nº 516/2021 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12936/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que, por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que, debido a necesidades funcionales, con visión estratégica tendiente a garantizar el logro de los objetivos planteados, deviene pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que han tomado intervención la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto, y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese parcialmente, a partir del día 1° de Julio del año 2021, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E., y modificada por el Decreto Nº 516/2021 D.E., la que quedará conformada de acuerdo a los Anexos I y II, forman parte del presente.
ARTÍCULO 2º.- Créase la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º.- Pase la Dirección de Géneros y Equidad, y sus áreas a cargo, a depender de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º.- Pase la Dirección de Políticas para la Diversidad, y sus áreas a cargo, a depender de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias

por Razones de Género, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 5º.- Suprímase la Dirección de Abordaje Integral de la Violencia de Género, incluyendo a las dependencias que la integran, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 6º.- Crease la Dirección Centro Vivir Sin Violencia, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 7º.- Modifíquese la denominación del Consejo Municipal de Mujeres y Jóvenes de Morón a Consejo Municipal de Géneros y Diversidades.
ARTÍCULO 8º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 9º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

A.1.10. SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS, DIVERSIDAD, Y DERECHOS HUMANOS
1.10.1 Consejo asesor de organizaciones feministas y de DDHH.
1.10.2 Área pedagógica.
1.10.3 Área de estrategias territoriales y comunicación.
1.10.4 Área de proyectos especiales.
1.10.5. SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO
1.10.5.1. DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y EQUIDAD
1.10.5.1.1. Consejo Municipal de Géneros y Diversidades
1.10.5.2. DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DIVERSIDAD
1.10.5.2.1. Coordinación de Políticas para la Diversidad
1.10.5.2.2. Consejo Municipal de la Diversidad.
1.10.5.3. DIRECCIÓN CENTRO VIVIR SIN VIOLENCIA
1.10.6. DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
1.10.6.1. Coordinación Área de Investigación
1.10.6.2. Coordinación Migrantes y Políticas contra la Discriminación y Xenofobia.
1.10.6.3. Espacio de Memoria ex CCD Mansión Seré.
1.10.6.4. Espacio de Memoria ex RIBA.
1.10.6.5. Consejo Municipal de DDHH.
1.10.7. DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

* * *

ANEXO II

ANEXO II
A.1.10. SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS, DIVERSIDAD, Y DERECHOS HUMANOS
MISIÓN:
- Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en materia de género y diversidad desde una perspectiva interseccional y de respeto a los derechos humanos;
- Garantizar la transversalidad del enfoque y perspectiva de género a través de la articulación y coordinación con todas las áreas de gobierno del Municipio de Morón;
- Diseñar políticas públicas que tiendan a fortalecer los vínculos entre la sociedad civil y el Estado local, fomenten la participación ciudadana, promuevan y protejan los derechos humanos en todo el territorio del Partido de Morón y en concordancia con la línea programática municipal.
FUNCIONES:
- Promover un ámbito adecuado en cada localidad que posibilite el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos/as de Morón;
- Propender a la descentralización territorial de líneas de acción programas y proyectos;
- Delinear los ejes centrales a seguir en materia de promoción de equidad entre los géneros y la diversidad desde una perspectiva interseccional y de respeto a los derechos humanos;
- Transmitir esos ejes a las direcciones y dependencias a su cargo;
- Supervisar y evaluar con cada dirección y/ o dependencia los programas, proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos trazados;
- Coordinar y articular con otras áreas municipales aquellos programas y acciones que así lo requieran;
- Realizar un seguimiento, evaluación y difusión de las distintas acciones puestas en marcha;
- Articular con las áreas de gobierno que corresponda aquellos proyectos, sugerencias y opiniones producto de las distintas instancias de participación ciudadana;
- Realizar convenios con aquellas entidades que puedan apoyar las actividades que desarrolla la Secretaría;
- Diseñar y elaborar un plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres, varones y disidencias PIO 3, que estructure los principales ejes de trabajo de la política pública en materia de género y diversidad, y que se construya de manera participativa, intersectorial y abierta con un enfoque interdisciplinario. Definiendo programas, componentes objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, recursos e indicadores de medición para su monitoreo y evaluación;
- Gestionar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados;
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, promover su capacitación y demás acciones necesarias tendientes a optimizar los recursos a cargo; proponer ascensos, nombramientos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales; aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Asesorar a la Secretaría en temas específicos del área;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Disponer la ejecución de todo otro acto o gestión inherente al cumplimiento de la misión a su cargo;
- Controlar la gestión administrativa y los resultados de las dependencias a su cargo;
- Entender en la reestructuración y mejora de las estrategias, en respuesta a las diferentes demandas de la Comunidad, relacionadas con los servicios que brinda Secretaría;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Secretaría;
- Asegurar la elevación al titular del Departamento Ejecutivo de toda información y documentación relevante para la formación de criterio y toma de decisiones.
1.10.1 Consejo asesor de organizaciones feministas y de DDHH.
MISIÓN:
- Generar un espacio de carácter participativo y no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática descentralizada, integrada por organizaciones y movimientos de la comunidad vinculados al área temática de esta secretaria;
- Generar proyectos en co-gestión con la secretaría, y otras áreas del Municipio.
1.10.2 Área pedagógica.
MISIÓN:
- Elaborar estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos vinculado a la formación y capacitación desde una lógica de transversalidad y articulación de todas las direcciones.
FUNCIÓN:
- Asistir en la recopilación, elaboración y armado de material bibliográfico actualizado para las capacitaciones;

- Supervisar y coordinar proyectos vinculados a la formación, capacitación y actualización de contenidos para los mismos.

1.10.3 Área de estrategias territoriales y comunicación.

MISIONES:

- Diseñar estrategias y campañas de comunicación institucional en articulación con la Secretaría de Comunicación del Municipio de Morón;
- Asistir a las direcciones en la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias y acciones para efectivizar la descentralización de los programas y proyectos, según las características y demandas de cada barrio de Morón.

FUNCIONES:

- Realizar el seguimiento del cumplimiento de proyectos y programas;
- Elaborar estrategias de comunicación interna entre las direcciones;
- Desarrollar estrategias de comunicación territorial de la Secretaría;
- Generar y promover material de promoción y sensibilización de la Secretaría en coordinación general con sus direcciones de competencia en conjunto con la Secretaría de Comunicación.

1.10.4 Área de proyectos especiales.

MISIÓN:

- Estar a la vanguardia en la región en políticas de Igualdad y Géneros, respecto de las áreas y direcciones que competen a la Secretaría.

FUNCIONES:

- Investigar y asistir en el desarrollo de proyectos y programas de carácter innovador en materia de: DD.HH y géneros para el Municipio de Morón;
- Realizar convenios con instituciones, organizaciones y organismos nacionales, provinciales e internacionales con el fin de desarrollar proyectos vinculados a la temática del área.

1.10.5. SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO

MISIONES:

-Diseñar políticas públicas integrales para el abordaje de la violencia de género en sus diversas modalidades desde la prevención primaria, secundaria y terciaria asistencial.
-Delinear planes, programas y proyectos que faciliten el acceso a la justicia a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia de género.
-Llevar adelante acciones que promuevan la condena social de todos los tipos y modalidades de violencia de género.

FUNCIONES:

-Promover una red regional de Centros Integrales de las Mujeres y las Disidencias, en los que se brinde asistencia, contención y acompañamiento para víctimas de violencia de género, desde donde se implementen iniciativas para la prevención de la violencia, en especial para las situaciones de mayor riesgo y grupos más vulnerados;
-Diseñar e impulsar políticas públicas destinadas a garantizar el acceso a la justicia a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia de género;
-En cumplimiento de la Ley Brisa, No27.452, generar un programa de acompañamiento para su plena implementación, que asista a las personas beneficiarias de esta Ley;
-Crear un registro de denunciados por violencia de género en el Municipio de Morón;
-Implementar un sistema único de monitoreo de agresores;
-Impulsar un Observatorio municipal para construir diagnósticos, registros y estadísticas de crímenes de odio por razón de género;
-Generar y promover instancia de formación, supervisión y actualización destinada agentes y efectores que intervengan con la problemática;
-Promover la mesa de articulación para la eliminación de las violencias integrada por efectores públicos y funcionarios de todos los poderes del estado local, colegios profesionales y representantes de la comunidad;
-Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia;
-Implementar como línea de acción el trabajo en grupo con varones perpetradores de violencia machista;
-Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
-Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir;
-Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medio, equipos, vehículos y útiles;
-Elaborar el proyecto de presupuesto;
-Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
-Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
-Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaría;
-Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia;
-Ejercer la Jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder.
-Firmar el despacho diario de su competencia y elevara la superioridad debidamente iniciada en aquellos casos en que no le esté atribuido decir;
-Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medio, equipos, vehículos y útiles;
-Elaborar el proyecto de presupuesto;
-Solicitar los suministros para la Subsecretaría
-Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
-Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaría.

1.10.5.1. DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y EQUIDAD

MISIONES:

- Diseñar políticas públicas que contribuyan a avanzar en cambios culturales necesarios para alcanzar la equidad de oportunidades entre los géneros;
- Promover la institucionalización de una perspectiva de equidad de género con carácter interseccional en todas las acciones del Estado local.

FUNCIONES:

-Coordinar una comisión integrada por mujeres miembros de distintas organizaciones sociales, del gobierno municipal e independientes, que tengan perspectiva de género;
-Coordinar una comisión integrada por mujeres y jóvenes miembros de distintas organizaciones sociales y/o comunitarias del gobierno municipal e independientes, que tengan perspectiva de género;
-Elaboración, monitoreo y evaluación constante de un "Plan de Igualdad de Oportunidades";
-Proponer la firma de convenios con fundaciones, universidades y organizaciones locales, provinciales, nacionales y del exterior, tendientes a cumplir con la misión, para promover la equidad de oportunidades entre les géneros y la sensibilización a la sociedad en su conjunto tendiendo a deconstruir el sistema patriarcal;
Realizar cursos, seminarios, talleres para concientizar e involucrar y difundir respecto de las inequidades existentes que propone el sistema patriarcal y que afectan a las mujeres y jovenas en nuestra sociedad;
- Diseñar capacitaciones y talleres en la temática de feminismo, géneros y prevención de la violencia contra las mujeres destinada a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en el marco de la Ley Nacional ¨Micaela¨ N° 27499;

- Diseñar un “Programa de asistencia para varones que ejercen violencia” y seminarios y/o capacitaciones en “Nuevas masculinidades”;
- Capacitar en temas vinculados a los feminismos, la violencia de géneros, salud sexual integral, etc. tendientes a la formación de referentas temáticas en los territorios;
- Diseñar e implementar campañas de sensibilización, promoción y acciones de protección de los derechos sexuales, especialmente los vinculados al acceso de la interrupción legal del embarazo y a un parto respetado, destinado a profesionales de la salud y a toda la comunidad moronense;
- Generar espacios de participación para mujeres orientados a la visibilización, prevención y promoción de derechos en puntos estratégicos del distrito;
- Promover y desarrollar campañas de sensibilización y concientización sobre las diferentes tipos y modalidades en las que se presenta la violencia de género, y prevención de toda forma de explotación sexual y trata de personas;
- Diseñar programas y proyectos tendientes a promover la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral por medio de articulaciones institucionales;
- Promover la modificación de los planes de estudio con una perspectiva de géneros en los cursos de formación profesional, tecnicaturas y carreras de grado y posgrado de los centros de formación de Morón y en convenio con Universidades privadas del municipio, comenzando con aquellas que intervienen en forma directa en la atención de la violencia de género (derecho, psicología, salud, trabajo social, etc.) para luego realizarlo en la totalidad e integralidad como por ejemplo la implementación del lenguaje inclusivo;
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia;
- Impulsar la equidad de género y las iniciativas que promuevan el protagonismo de las mujeres en espacios de decisión pública de los tres poderes del Estado;
- Construir nuevas prácticas y fortalecer mecanismos, capacitaciones y herramientas para lograr la integración paritaria progresiva en los organismos públicos especialmente en los niveles de decisión, dirección y planificación estratégica;
- Garantizar una mirada territorial, comunitaria y participativa en todas las etapas del conjunto de políticas públicas en materia de géneros y diversidad;
- Promover, informar, sensibilizar y difundir la importancia de garantizar el derecho al cuidado compartido desde una perspectiva de equidad de géneros;
- Diseñar e implementar campañas de sensibilización en la temática destinada a profesionales de la salud y población en general, relacionadas con las consejerías de pre y pos aborto como así también parto respetado;
- Reconocer, visibilizar, y promover la valoración social y económica del les roles de cuidado;
- Diseñar programas y proyectos que tiendan al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres y jóvenas;
- Impulsar la creación de un protocolo de acción ante situaciones de vulneración de derechos humanos, violencia de género y/o discriminación para una detección temprana y la protección de derechos humanos, en el ámbito de la atención a la salud en todos sus niveles;
- Promover la creación de un programa integral con perspectiva de género para el acceso a la vivienda y al trabajo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medio, equipos, vehículos y útiles;
- Elaborar el proyecto de presupuesto;
- Solicitar los suministros para la Dirección;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección;
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia.

1.10.5.1.1. Consejo Municipal de Géneros y Diversidades

MISIÓN:

- Generar un espacio de carácter participativo no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática descentralizada y sin sometimiento a estructuras jerárquicas;
- Generar proyectos en co-gestión con la “Dirección de Géneros y Equidad”, y otras áreas del Municipio.

FUNCIONES:

- Informar a la administración sobre determinadas materias, en particular las referidas a las mujeres moronenses y a las políticas de género;
- Promover la creación, el intercambio y la participación de distintas ONGS y grupos autónomos de mujeres y jóvenas;
- Asesorar al Departamento Ejecutivo acerca de las problemáticas y necesidades de las Mujeres y jovenas de Morón, para propiciar una mejor calidad de vida de las mismas;
- Proponer planes, programas y acciones a desarrollar por el Departamento Ejecutivo tendientes a la difusión de temáticas a favor de la equidad de géneros en la sociedad;
- Monitorear la inclusión de la perspectiva de géneros en los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo;
- Promover la toma de conciencia comunitaria sobre la equidad de oportunidades entre varones, mujeres y colectivos LGBTTIQ+;
- Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal de las Mujeres y Jovenas a través de las diversas vías de comunicación, participar del accionar de las organizaciones sociales de la comunidad, que trabajen con perspectiva de géneros, vinculadas a problemáticas que afecten a las mujeres, niñas y jóvenas;
- Promover la realización de convenios entre el Municipio y otros organismos públicos, que favorezcan la aplicación de los distintos regímenes legislativos existentes, relacionados con la perspectiva de géneros.
- Motivar la capacidad crítica de las mujeres y jovenas del Partido de Morón, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía plena desde una perspectiva de géneros;
- Promover el espacio del Consejo de las Mujeres y Jovenas, como un lugar de referencia territorial;
- Promover la participación activa, favoreciendo la toma de decisiones y facilitando el uso de la palabra de todas las mujeres y jovenas a partir de espacios colectivos propios, ya sea en organizaciones barriales, educativas, municipales, etc. interrelacionadas y con perspectiva de derechos.

1.10.5.2. DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DIVERSIDAD

MISIONES:

- Diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas que contribuyan a transversalizar la perspectiva de diversidad sexual a todas las áreas de gobierno del Municipio de Morón con el objetivo de construir una ciudad sin discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género y características sexuales;
- Diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas para la visibilización, el reconocimiento, la protección y la inclusión social de la población LGBTTIQ+ del distrito desde una perspectiva de derechos humanos, interseccional, territorial y de participación comunitaria.

FUNCIONES:
- Conocer la realidad de la población de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros, intersex, no binaries y toda persona con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas;
- Diseñar, implementar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros y a la no discriminación por motivos de orientación sexual, expresión e identidad de género y características sexuales;
- Proponer iniciativas para la actualización de la normativa vigente con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población LGBTTIQ+;
- Participar de los procesos de planeamiento de los planes estratégicos y de desarrollo de la ciudad para incorporar la perspectiva de diversidad sexual y de géneros.
- Descentralizar y territorializar los dispositivos de atención a la población LGBTTIQ+.
- Incorporar la perspectiva de diversidad sexual en el diseño de las capacitaciones en temáticas de género y lucha contra las violencias, destinada a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en el marco de la Ley Nacional "Micaela" N° 27.499 en articulación con la Dirección de Recursos Humanos.
- Diseñar e implementar campañas de concientización y empoderamiento de las personas LGBTTIQ+, fundamentalmente adolescentes y jóvenes, a través del conocimiento de sus derechos humanos.
- Realizar campañas de sensibilización en el marco de ordenanzas que amplían derechos para las personas LGTTIQ+ y fechas conmemorativas por los derechos de la comunidad.
- Promover una cultura de respeto a la diversidad sexual y con derecho a la ciudad con entornos urbanos no discriminatorios.
- Identificar y atender situaciones de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, para garantizar asistencia y acompañamiento en articulación con las otras áreas de la Secretaría y del Municipio de Morón según corresponda.
- Impulsar acciones que permitan la inclusión al empleo formal de la población travesti transexual y transgénero del distrito, entre ellas a través del cumplimiento de la ordenanza de cupo laboral en el empleo público municipal, que establece la incorporación no menor al 1% de esta población a la administración pública local y a través del fomento de su inclusión laboral en el sector privado en articulación con la "Agencia Municipal de Empleo".
- Promover el acceso al derecho a la salud de las personas LGBTTIQ+ e impulsar la creación de consultorios inclusivos en el primer nivel de atención de la salud.
- Promover la inclusión educativa de la población LGBTTIQ+ a través de dispositivos que contemplen la realidad y las necesidades de este colectivo.
- Elaborar un protocolo de acompañamiento a niñeces y adolescencia trans.
- Promover actividades de promoción de la educación sexual integral con perspectiva de diversidad sexual y de géneros.
- Diseñar programas y proyectos de carácter integral destinado a personas travestis, transexuales y transgéneros en situación de prostitución.
- Fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil en el territorio.
- Articular con las áreas de diversidad sexual del nivel provincial y nacional y garantizar la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito municipal.

1.10.5.2.1. Coordinación de Políticas para la Diversidad
1.10.5.2.2. Consejo Municipal de la Diversidad.
MISIONES:
- Generar un espacio de carácter consultivo y participativo, de carácter no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática descentralizada y sin sometimiento a estructuras jerárquicas.
- Generar proyectos en co-gestión con la Dirección de Políticas para la Diversidad, y otras áreas del Municipio.

FUNCIONES:
- Promover el intercambio y la participación del Departamento Ejecutivo con distintas organizaciones de la comunidad LGBTTIQ+ con trabajo territorial en el distrito y actores sociales pertinentes a la temática.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo acerca de las problemáticas y necesidades de la población LGBTTIQ+, para propiciar una mejor calidad de vida de las mismas.
- Proponer planes, programas y acciones a ser considerados para su desarrollo por parte del Departamento Ejecutivo.
- Monitorear la inclusión de la perspectiva de diversidad sexual en los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo.
- Promover la toma de conciencia comunitaria sobre la igualdad de oportunidades y la no discriminación por orientación sexual, identidad de género expresión de género y características sexuales.
- Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual a través de las distintas vías de comunicación.
- Promover la realización de convenios entre el Municipio y otros organismos públicos, que favorezcan la aplicación de los distintos regímenes legislativos existentes, relacionados con la perspectiva de diversidad sexual.
- Motivar la capacidad crítica de las personas LGBTTIQ+ del partido de Morón, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía plena, desde una Perspectiva de Género y Diversidad
- Promover el espacio del Consejo de Diversidad Sexual, como un lugar de referencia.
- Promover la participación activa, favoreciendo la toma de decisiones y facilitando el uso de la palabra.

1.10.5.3. DIRECCIÓN CENTRO VIVIR SIN VIOLENCIA
MISIONES:
-Asistir y acompañar a mujeres y personas LGBTTIQ+ en situación de violencia de género, a través de un abordaje integral y humanizado que permita abordar mediante un análisis intersectorial las múltiples causales y condicionantes de esta problemática.

FUNCIONES:
-Garantizar mediante un abordaje profesional, integral y humanizado la asistencia, acompañamiento y reparación de derechos vulnerados a mujeres, niñas y disidencias que se encuentren en situación de violencia de género;
-Atención integral a niñas, mujeres y disidencias de catorce (14) años en adelante que padezcan alguna modalidad o tipo de violencia de género descripta en la Ley 26485;
-Acompañamiento y contención en las diferentes modalidades que se expresa la violencia hacia las mujeres y disidencias (doméstica, institucional, laboral, obstétrica, contra la libertad reproductiva);
-Fortalecer la red social de apoyo de las mujeres y disidencias que se encuentren atravesando situaciones de violencia de género, ofreciendo espacios grupales de contención y socioeducativos;
-Confeccionar un protocolo de intervención en las situaciones de violencia de género sin detrimento de la personalización y humanización de la asistencia. Garantizar la accesibilidad al centro VSV diversificando las propuestas de acompañamiento; por ejemplo, entrevistas individuales, grupos reflexivos, espacios de expresión artística y corporal;
-Garantizar la accesibilidad al centro VSV descentralizando la atención;
-Generar y promover en la práctica de les profesionales instancias de reflexión crítica, a través de espacios de formación, supervisión y actualización;

-Trabajar en conjunto con universidades, la formación de profesionales con expertos en la contención y acompañamiento a mujeres y disidencias en situación de violencia de género;
-Producir datos y conocimientos que legitimen la toma de decisiones en la implementación de políticas públicas orientadas a niñas, mujeres y disidencias que se encuentren en situación de violencia de género;
-Convocar una mesa interinstitucional de trabajo. Promover instancias de colectivización de la demanda y participación en experiencias de exigibilidad de derechos;
-Articular con las instituciones intervinientes en la ruta crítica a fin de obtener mayor fluidez y eficacia.
-Formación para mujeres y disidencias en situación de violencia doméstica;
-Garantizar la asistencia, acompañamiento y reparación de derechos vulnerados a mujeres y disidencias en situación de violencia doméstica;
-Generar Y promover en la práctica de les profesionales instancias de reflexión crítica, a través de espacios de formación, supervisión y actualización;
-Promover instancias de colectivización de la demanda y participación en experiencias de exigibilidad de derechos;
-Atención a mujeres y disidencias de catorce (14) años en adelante que sufran algún tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica/ patrimonial;
-Asistencia a mujeres y disidencias en situación de violencia doméstica mediante un equipo interdisciplinario;
-Formación para mujeres y disidencias en situación de violencia doméstica.

1.10.6. DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

MISIONES:
- Promover, difundir y garantizar el respeto por los DD. HH en el territorio;
-Desarrollar políticas de prevención y actuación sobre las violencias, la discriminación y la xenofobia;
- Impulsar y fortalecer políticas públicas de memoria.

FUNCIONES:
- Generar espacios de formación y debate en materia de derechos;
- Fortalecer y /o crear programas y acciones para la actuación y prevención de toda clase de violencias, ejercidas en particular por la figura del Estado –violencia institucional- ;
- Adoptar lineamientos contra la violencia institucional en todos sus ámbitos;
- Promover una reparación histórica a personas travestis, trans, víctimas de la violencia institucional;
- Capacitar e instruir a las fuerzas de seguridad en clave de derechos;
- Instituir proyectos y conformación de redes para la acción contra prácticas de torturas y abusos de poder por parte del Estado;
- Desarrollar herramientas de actuación contra todo tipo de discriminación y xenofobia. Promover programas y proyectos que tiendan a eliminar instrumentos de criminalización, estigmatización y persecución a personas por razón de clase, etnia, religión, orientación sexual e identidad de género;
- Promover programas y proyectos que tiendan a eliminar instrumentos de criminalización, estigmatización de personas o grupos;
- Investigar los delitos de crímenes de lesa humanidad ocurridos en el territorio. circuito represivo sub zona 1.6. contribuir con instancias judiciales en relación a investigaciones sobre graves violaciones a los derechos humanos;
- Crear archivo “Archivo Municipal de las Memorias”. Poner en valor los fondos documentales;
- Dar cumplimiento a la ley 26.691 de preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado;
- Constituir programas y trabajos en el área de Pedagogía de la Memoria;
- Fortalecer tareas de promoción de derechos dirigidos a todos los sectores de la comunidad;
- Organización de eventos y/o actos conmemorativos relacionados a la historia argentina reciente, difundiendo lo acontecido durante la dictadura cívico militar, con el objetivo de ejercitar la memoria colectiva;
- Promover convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que aborden los temas específicos de derechos humanos tanto a nivel local como nacional y regional;
- Asesorar en el marco de acciones legales y generar un espacio de asistencia psicológica a personas que hayan visto vulnerados sus derechos fundamentales;
- Fortalecer los alcances y acciones sobre la temática migrantes y pueblos originarios, integración en mesas de trabajo en el territorio, espacio de memoria de pueblos originarios –empo-;
- Impulsar acciones que fomenten el respeto cultural e inserción en la comunidad de Morón a las personas migrantes;
- Impulsar capacitaciones de actualización a medios de comunicación comunitarios del partido de morón, en clave de derechos humanos y generar trabajos conjuntos para ampliar los alcances de acción;
- Generar campañas de comunicación sobre derechos humanos en todas sus dimensiones, producción de materiales de difusión, publicaciones, material gráfico y audiovisual;
- Continuar los trabajos de investigación arqueológicos, históricos y antropológicos – Mansión Seré – Riba- guiones museográficos y puestas museológicas, acciones de preservación y conservación;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, calificarlo, motivar y gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles del área;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la dirección;
- Solicitar los suministros para la dirección;
- Disponer de la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección.

1.10.6.1. Coordinación Área de Investigación

1.10.6.2. Coordinación Migrantes y Políticas contra la Discriminación y Xenofobia.

MISIONES:
- Promover el enfoque de derechos humanos a las migraciones y políticas migratorias;
- Promover el buen trato y respeto entre los y las moronenses;
- Objetar y actuar, dentro de los alcances del ejecutivo local, contra todo tipo de discriminación.

FUNCIONES:
- Promover espacios de formación e intercambio con organismos gubernamentales específicos en la temática, organizaciones de la sociedad civil, y agentes del Poder Judicial para la articulación de acciones conjuntas que busquen erradicar prácticas discriminatorias y xenofóbicas;
- Fomentar y elaborar protocolos de asistencia a migrantes, en el marco de redes de trabajo;
- Garantizar la articulación de áreas de gobierno y equipos interdisciplinarios en el abordaje de la “migración como derecho” y propiciar garantías de actuación;
- Diseñar acciones de promoción en el territorio. Crear materiales de abordaje y difusión dirigidos a los distintos niveles educativos y grupos etarios;
- Generar dispositivos de protección de derechos: recepción de denuncias y asesoramientos ante

hechos que se desaten en el territorio o tengan como protagonistas a vecinos y vecinas del distrito;
- Impulsar propuestas educativas y culturales que visibilicen y propicien el intercambio intergeneracional, para el respeto y continuidad de culturas, identidades y memorias;

1.10.6.3. Espacio de Memoria ex CCD Mansión Seré.

MISIÓN:
- Promover políticas de memoria, fortalecer un espacio para la difusión de nuestra historia reciente y la protección de derechos frente a crímenes de lesa humanidad. En cumplimiento con la ley nacional Nº 26.691, los sitios reconvertidos y/o resignificados desarrollarán de modo permanente actividades educativas, culturales, artísticas y/o de investigación, denominados Espacios para la Memoria, la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

FUNCIONES:
- Fortalecer y ampliar las investigaciones en relación a la última dictadura cívico militar y el ex CCD Mansión Seré como así la totalidad del circuito represivo en el territorio de Morón y su enlace con otras áreas;
- Continuar los trabajos arqueológicos en el marco del proyecto Mansión Seré;
- Consolidar el espacio como un núcleo científico de referencia en la región;
- Generar propuestas educativas, recorridos en el predio, charlas y talleres destinados a toda la población. Programa Educación y Memorias;
- Realización de actividades culturales para la promoción y protección de derechos;
- Conservar y preservar las estructuras, objetos y el espacio Mansión Seré como parte del patrimonio histórico, educativo, científico y cultural.

1.10.6.4. Espacio de Memoria ex RIBA.

En cumplimiento con la Ley Nacional Nº 26.691.
Los sitios reconvertidos y/o resignificados desarrollarán de modo permanente actividades educativas, culturales, artísticas y/o de investigación, denominados Espacios para la Memoria, la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

MISIÓN:
- Promover políticas de memoria, fortalecer un espacio para la difusión de nuestra historia reciente, la protección de derechos frente a crímenes de lesa humanidad, en particular la temática de IDENTIDADES.

FUNCIONES:
- Articular las investigaciones referidas a los delitos de lesa humanidad perpetrados por la Fuerza Aérea en particular y su circuito represivo;
- Visibilizar las búsquedas de identidad, la restitución de nietos/as apropiados en el marco de la última dictadura cívico militar;
- Preservar las estructuras edilicias observando los lineamientos de la Ley nacional de sitios de Memoria.
- Creación de un espacio para la gestión de Fondos Documentales;
- Promover espacios de debate, discusión y formación para la protección y promoción de Derechos Humanos, Derecho a la Identidad, Derechos de les Niñeces, en articulación con instituciones gubernamentales y organismos de derechos humanos.

1.10.6.5. Consejo Municipal de DDHH.

MISIONES:
- Generar un espacio de carácter participativo no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática descentralizada y sin sometimiento a estructuras jerárquicas;
- Generar proyectos en co-gestión con la “Dirección de Derechos Humanos”, y otras áreas del Municipio.

FUNCIONES
- Informar a la administración sobre determinadas materias, en particular las referidas a los derechos humanos de los y las ciudadanos/as de Morón;
- Promover la creación, el intercambio y la participación de distintas ONGS y grupos autónomos de la ciudadanía de Morón, en materia de derechos humanos;
- Asesorar al Departamento Ejecutivo acerca de las problemáticas y necesidades de los/as ciudadanos/as de Morón, para propiciar una mejor calidad de vida de las mismas;
- Proponer planes, programas y acciones a desarrollar por el Departamento Ejecutivo tendientes a la difusión de temáticas a favor de la igualdad de derechos en la sociedad;
- Monitorear la inclusión de la perspectiva en derechos humanos en los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo;
- Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal de Derechos Humanos a través de las diversas vías de comunicación;
- Promover la realización de convenios entre el Municipio y otros organismos públicos, que favorezcan la aplicación de los distintos regímenes legislativos existentes, relacionados con derechos humanos.

1.10.7. DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

MISIONES:
-Impulsar políticas públicas en materia de género para el desarrollo socio- urbano, en los ámbitos territoriales de cada Unidad de Gestión Comunitaria, a fin de fortalecer los vínculos entre la Comunidad y el Municipio;
-Asistir a cada Unidad de Gestión Comunitaria en el abordaje de políticas inclusivas, desde una perspectiva de género y diversidad.
-Identificar los potenciales obstáculos del desarrollo diario en cada espacio territorial, en materia de género, y proponer soluciones.

FUNCIONES:
-Promover políticas en materia de género en cada ámbito territorial de cada Unidad de Gestión Comunitaria.
-Diseñar proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos trazados;
-Coordinar y articular con las Unidades de Gestión Comunitaria y la Secretaria, el abordaje de políticas públicas inclusivas, desde una perspectiva de género y diversidad;
-Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le esta atribuido decidir.
-Identificar las necesidades del personal, promover su capacitación permanente y articular con las dependencias correspondientes, todo lo referido al desarrollo cotidiano de las actuaciones de los trabajadores y trabajadoras.
-Disponer de la realización de toda tarea inherente a la misión de la Dirección.

* * *

DECRETO Nº 906/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20518/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-16669/17-0 D.E. - 79133/17- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20518/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 906/2021

Ordenanza nº 20518/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Encinas Mejía Ariel, D.N.I. Nº 93.974.761, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Depósito Industrial y Vivienda Unifamiliar" de la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 1158/1160 de la localidad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 168, Parc. 3h, con infracción a los Artículos: 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.9, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcción del Partido de Morón, y el Artículo 46º del decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79113/17 H.C.D. - 4079-16669/17 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20518/2021

* * *

DECRETO Nº 907/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20519/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-16429/19-0 D.E. - 81384/19- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20519/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 907/2021

Ordenanza nº 20519/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Gómez Alberto Alfonso D.N.I. Nº 7.373.256, el uso del suelo para el rubro "Taller de Chapa y Pintura de Vehículos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Laiacona Nº 992/996 esq. Milán Nº 2406 de la localidad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 416, Parc. 1a, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81384/19 H.C.D. - 4079-16429/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20519/2021

* * *

DECRETO Nº 908/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20503/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12596/21-0 D.E. - 82713/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20503/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 908/2021

Ordenanza nº 20503/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Decreto N 758/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, referente a la

eximición del 100% (cien por ciento) del monto equivalente al pago del impuesto a los Automotores incluídos multas y recargos y a los Derechos por inspección Técnica Trimestral, de Habilitación, y Desinfección, correspondiente al año 2021, y a la condonación del 100% (cien por ciento) del monto equivalente al pago del impuesto a los Automotores incluídos multas y recargos y a los Derechos por inspección Técnica Trimestral, de Habilitación, y Desinfección, correspondiente al año 2020, cuyos dominios se encuentren destinados al Transporte de personas y cuya actividad principal sea Transporte Escolar, registrados en el Municipio y municipalizados conforme al Capítulo III de la Ley Provincial 13.010 y, en concordancia, la Ley impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nro. 15.226.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20503/2021

* * *

DECRETO Nº 910/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20521/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-11006/21-0 D.E. - 82484/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20521/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 910/2021

Ordenanza nº 20521/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat registrado bajo Nº 136/2021.
Artículo 2º: Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat registrado bajo Nº 137/2021, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20521/2021

* * *

DECRETO Nº 914/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20477/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12728/21-0 D.E. - 82701/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20477/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 914/2021

Ordenanza nº 20477/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el Municipio de Morón el Programa de Reducción de Riesgos y Daños asociado al consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
Artículo 2º: El Municipio a través de la Secretaría de Salud arbitrará los mecanismos necesarios para asegurar la realización de acciones orientadas a crear estrategias de intervención que contemplen las perspectivas socioculturales, etarias y de género, para reducir las consecuencias sanitarias, sociales y económicas negativas derivadas del consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales.
Artículo 3º: El programa de reducción de riesgos y daños se implementará a través de las siguientes acciones:
a) Capacitar a lxs trabajadorxs municipales y operadorxs comunitarixs en el marco del pradigma de reducción de riesgos y daños.
b) Realizar intervenciones bajo los principios de reducción de riegos y daños destinada a usuarixs de sustancias psicoactivas legales e ilegales a fin de propiciar la regulación del consumo existente para minimizar los riesgos en la salud física, mental, social, jurídica, económica y en pos de favorecer el adecuado tratamiento de la dependencia de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
c) Promover acciones orientadas a demorar todo lo posible el inicio del consumo de sustancias psicoactivas en edades tempranas, entre las que deberán ser comprendidas aquellas destinadas a la sensibilización y difusión amplia sobre la temática.
d) Diseñar e implementar dispositivos socio-sanitarios en espectáculos públicos, eventos masivos, locales bailables y en todo escenario potencial de consumo,

para la prevención de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
e) Promover prácticas de autocuidado y de consumo responsable mediante operadorxs comunitarixs en todo el territorio municipal.
f) Transmitir a la población usuaria conocimientos acerca de los procedimientos adecuados para minimizar los riesgos y daños inherentes al consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
g) Promover y facilitar el acceso de lxs usuarixs de sustancias psicoactivas legales e ilegales a los servicios socio-sanitarios.
h) Establecer dispositivos socio-sanitarios de bajo o mínimo umbral de exigencia que asistan y brinden tratamiento a personas con uso problemático de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
i) Constituir equipos orientados a realizar relevamientos sobre sustancias psicoactivas de consumo en espectáculos públicos, eventos masivos, locales bailables; y en todo escenario potencial de consumo.
j) Promover la deconstrucción de saberes preexistentes, mitos, prejuicios y creencias que producen segregación y estigmatización de usuarixs de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
k) Asegurar que los dispositivos de atención se encuentren basados en fundamentos científicos y ajsutados a principios éticos.
l) Formalizar ámbitos de participación comunitaria, los cuales incluirán a usuarixs de sustancias psicoactivas legales e ilegales, a los efectos de planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas de prevención y tratamiento.
m) Articular acciones de reducción de daños con locales destinados a la venta de productos cannábicos.
n) Articular con escuelas, clubes, empresas, instituciones religiosas, organizaciones civiles, etc. que se encuentren en el territorio municipal, acciones que propicien la prevención desde la perspectiva de reducción de daños.
Artículo 4º: En todas las acciones de reducción de riesgos y daños se preservará la identidad de lxs usuarixs de sustancias psicoactivas legales e ilegales participantes, a los fines de evitar cualquier procedimiento que posibilite su identificación individual o la de su lugar de residencia.
Artículo 5º: El diseño y aplicación de las políticas públicas previstas en la presente ordenanza guardará estrecha y exclusiva vinculación con el campo socio-sanitario y garantizará la absoluta independencia respecto de cualquier otro tipo de intervención y/o procedimiento de las órbitas municipales, provinciales y/o nacionales, que no contemplen el enfoque de prevención y reducción de riesgos y daños.
Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20477/2021

* * *

DECRETO Nº 920/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12697/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Asuntos Judiciales solicita se abonen las sumas correspondientes al primer semestre del año 2020 por los casilleros judiciales de Capital Federal, San Isidro, La Plata, San Martín y La Matanza.
Que la mencionada Dirección informa que la suma a abonar es de $6.300, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
Que resulta necesario el dictado de un Acto Administrativo en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Oscar Mas (D.N.I. N° 29.697.801) – (Legajo N° 205889/00), por la suma de $ 6.300 (pesos seis mil trescientos), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada.
ARTÍCULO 2º.- El gasto aprobado en el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Unidad Intendente; Apertura Programática 01.02.00 Asuntos Legales, Partida 3.2.9.0 Otros Alquileres y Derechos; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 925/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12666/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que a través de expediente citado en el Visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que a fojas 140/147, la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario, acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disminúyase el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos doscientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 ($ 212.155.357,00), según el Anexo I.
ARTÍCULO 2º.- Increméntese el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos doscientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 ($ 212.155.357,00), según el Anexo II.
ARTÍCULO 3º.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos sesenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 ($ 68.799.484,67), según el Anexo III.
ARTÍCULO 4º.- Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos nueve mil ochenta y cuatro con 59/100 ($ 52.409.084,59), según el Anexo IV.
ARTÍCULO 5º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos dieciséis millones

trescientos noventa mil cuatrocientos con 08/100 ($ 16.390.400,08), según el Anexo V.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Disminución
17.5.01.06	Fdo Fort Seg Bonaerense Dto Pcial 877/20	22 - Afectados	212,155,357.00
Total			$ 212,155,357.00

* * *

ANEXO II

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Incremento
35.1.01.76	Saldo Fondo de Seguridad Bonaerense Decreto 877/20 1750106	22-Afectados	212,155,357.00
Total			212,155,357.00

* * *

ANEXO III

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110101000	01	01	00	110	2	3	1	0	40,000.00
1110101000	1	01	00	110	2	3	2	0	50,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	5	6	0	100,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	6	9	0	102,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	9	2	0	100,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	9	3	0	300,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	9	6	0	200,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	9	9	0	21,065.00
1110103000	01	02	00	110	3	1	9	0	1,000,000.00
1110103000	01	02	00	110	3	4	1	0	1,500,000.00
1110103000	01	02	00	110	3	4	6	0	2,500,000.00
1110103000	01	02	00	110	2	7	5	0	12,723.00
1110103000	01	13	00	110	2	3	1	0	833,287.00
1110103000	01	17	00	110	2	5	5	0	1,000,000.00
1110103000	01	17	00	110	3	3	1	0	500,000.00
1110103000	01	17	00	110	3	4	9	0	1,530,260.00
1110104000	22	01	00	110	2	1	1	0	1,544,620.00
1110104000	22	01	00	110	3	5	4	0	1,800,000.00
1110104000	22	01	00	110	4	3	2	0	2,000,000.00
1110104000	22	01	00	110	4	3	6	0	1,000,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	2	0	2,526,500.00
1110104000	41	01	00	110	2	2	2	0	13,650.00
1110107000	38	01	00	110	2	5	5	0	10,000.00
1110107000	38	01	00	110	2	9	9	0	11,513.61
1110111000	01	25	00	110	3	4	1	0	364,482.62
1110111000	01	26	00	110	2	9	2	0	160,000.00
1110111000	01	32	00	110	2	6	5	0	90,000.00
1110111000	01	32	00	110	2	9	9	0	26,500.00
1110111000	01	33	00	110	3	3	2	0	1,273.00
1110111000	17	00	00	110	2	3	2	0	50,000.00
1110107000	01	13	00	110	3	5	3	0	2,000.00
1110113000	16	01	00	110	4	3	5	0	300,000.00
1110113000	29	01	00	110	2	2	1	0	20,834.00
1110113000	29	01	00	110	2	2	2	0	270,259.00
1110113000	29	01	00	110	2	2	9	0	50,000.50
1110113000	29	01	00	110	2	3	1	0	27,029.42
1110113000	29	01	00	110	2	3	2	0	179,192.00
1110113000	29	01	00	110	2	3	4	0	105,482.10
1110113000	29	01	00	110	2	9	1	0	122,929.45
1110113000	29	01	00	110	3	4	9	0	816,404.54
1110117000	19	05	00	110	2	7	1	0	11,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	7	2	0	7,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	7	5	0	445,100.00
1110117000	19	05	00	110	2	7	9	0	65,650.00
1110117000	19	05	00	110	2	9	1	0	2,500.00
1110117000	19	05	00	110	2	9	3	0	897,500.00
1110117000	19	05	00	110	2	9	9	0	910,350.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	5	0	3,570,000.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	6	0	1,512,460.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	7	0	500.00
1110117000	19	05	00	110	2	9	6	0	1,096,817.92
1110117000	19	05	00	110	4	3	9	0	991,942.30
1110117000	19	05	00	110	4	4	0	0	12,085,825.45
1110117000	19	04	00	110	2	2	2	0	1,081,269.90
1110118000	01	01	00	110	2	1	5	0	1,764.20
1110118000	01	01	00	110	2	2	2	0	6,200.95
1110118000	01	01	00	110	2	5	8	0	278.78
1110118000	33	01	00	110	2	2	2	0	2,993,426.00
1110107000	32	01	00	110	3	4	9	0	943,857.17
1110107000	32	01	00	110	4	3	7	0	26,000.00
1110122000	36	01	00	110	2	1	1	0	33,500.00
1110108000	01	01	00	110	4	3	2	0	4,355,000.00
1110118000	34	01	00	110	2	3	2	0	40,375.00
1110118000	35	04	00	110	3	4	9	0	230,000.00
1110116000	01	01	00	110	2	3	2	0	300,000.00
1110116000	01	01	00	110	2	9	2	0	120,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	3	3	0	100,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	4	5	0	120,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	5	3	0	200,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	7	2	0	100,000.00
1110116000	01	05	00	110	2	9	2	0	1,000.00
1110116000	01	05	00	110	2	9	6	0	350,000.00
1110116000	01	05	00	110	3	3	3	0	200,000.00
1110116000	01	05	00	110	3	3	5	0	320,000.00
1110116000	01	05	00	110	3	4	5	0	80,000.00
1110116000	01	05	00	110	3	5	3	0	50,000.00
1110116000	01	05	00	110	4	3	6	0	80,000.00
1110116000	01	16	00	110	2	1	1	0	1,000,000.00
1110116000	01	16	00	110	2	2	2	0	100,000.00
1110116000	01	16	00	110	2	2	3	0	150,000.00
1110116000	01	16	00	110	2	5	5	0	80,000.00
1110116000	01	16	00	110	3	5	1	0	100,000.00
1110116000	01	18	00	110	2	3	2	0	200,000.00
1110116000	01	18	00	110	2	9	2	0	130,000.00
1110116000	01	18	00	110	3	3	3	0	70,000.00
1110116000	01	18	00	110	3	7	2	0	100,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	3	2	0	200,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	9	1	0	100,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110116000	27	00	00	110	3	6	1	0	400,000.00
1110116000	47	02	00	110	2	6	5	0	100,000.00
1110116000	47	02	00	110	2	7	1	0	100,000.00
1110116000	47	02	00	110	2	9	6	0	100,000.00
1110116000	47	02	00	110	3	3	3	0	27,400.00
1110105000	01	05	00	110	2	2	2	0	1,772,863.65
1110105000	25	01	00	110	2	5	5	0	1,000,000.00
1110105000	25	01	00	110	2	5	9	0	1,000,000.00
1110105000	25	01	00	110	2	8	4	0	1,000,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	4	9	0	400,000.00
1110118000	35	01	00	110	2	9	2	0	50,000.00
1110118000	35	01	00	110	2	3	4	0	99,170.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**62,890,756.56**
1110118000	34	01	00	131	1	1	3	0	297,033.00
1110122000	36	02	00	131	5	1	4	0	2,344,036.00
Total Fuente de Financiamiento 131									**2,641,069.00**
1110116000	47	01	00	132	2	3	3	0	7,000.00
1110104000	22	02	00	132	4	3	6	0	801,000.00
1110107000	38	08	00	132	4	3	5	0	5,117.63
1110107000	38	12	00	132	2	9	2	0	30.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**813,147.63**
1110122000	36	12	00	133	2	1	1	0	795,277.59
1110122000	36	12	00	133	2	2	1	0	243,055.73
1110122000	36	14	00	133	5	1	9	0	59,800.00
1110122000	36	14	00	133	5	2	6	0	964,000.00
1110107000	17	02	00	133	3	4	9	0	124,358.69
1110107000	17	02	00	133	5	1	7	0	241,073.47
1110107000	17	03	00	133	5	1	7	0	26,946.00
Total Fuente de Financiamiento 133									**2,454,511.48**
Total									**68,799,484.67**

* * *

ANEXO IV

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110101000	01	01	00	110	2	3	3	0	13,699.00
1110101000	01	01	00	110	3	4	9	0	823,300.00
1110103000	01	02	00	110	3	3	3	0	4,093,878.00
1110103000	01	13	00	110	2	3	4	0	105,065.00
1110103000	01	13	00	110	2	9	4	0	1,112.00
1110103000	01	13	00	110	3	3	1	0	114,728.00
1110103000	01	13	00	110	3	4	6	0	360,000.00
1110103000	01	17	00	110	2	1	4	0	900.00
1110103000	01	17	00	110	2	3	3	0	969,000.00
1110103000	01	17	00	110	2	7	2	0	7,700.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	3	0	90,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	1	0	140,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	3	0	45,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	9	0	60,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	4	4	0	150,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	8	0	180,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	9	0	1,000,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	1	0	1,500,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110104000	22	01	00	110	2	9	3	0	500,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	6	0	1,000,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	2	1	0	500,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	2	9	0	1,200,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	2	0	700,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	3	0	1,500.00
1110104000	23	01	00	110	2	3	1	0	1,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	3	4	0	87,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	5	0	8,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	6	0	55,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	7	0	25,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	7	9	0	20,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	9	3	0	27,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	2	2	0	35,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	2	9	0	240,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	4	6	0	20,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	4	9	0	850,000.00
1110104000	23	01	00	110	4	3	3	0	3,000.00
1110104000	23	01	00	110	4	3	5	0	20,000.00
1110104000	23	01	00	110	4	3	9	0	7,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	9	0	13,650.00
1110107000	38	01	00	110	2	5	2	0	1,631.62
1110107000	38	01	00	110	2	5	6	0	8,200.03
1110107000	38	01	00	110	2	7	9	0	170.00
1110107000	38	01	00	110	2	9	3	0	10,438.96
1110107000	38	01	00	110	3	7	2	0	168.00
1110111000	01	25	00	110	3	4	9	0	361,800.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	1	0	10,000.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	9	0	10,000.00
1110111000	01	32	00	110	2	9	5	0	1,500.00
1110111000	01	33	00	110	2	5	9	0	573.00
1110111000	17	00	00	110	3	3	1	0	1,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	4	9	0	300,000.00
1110113000	29	01	00	110	2	4	3	0	293.80
1110113000	29	01	00	110	2	6	1	0	51,211.99
1110113000	29	01	00	110	2	7	4	0	56,635.90
1110113000	29	01	00	110	2	7	9	0	33,310.56
1110113000	29	01	00	110	2	9	3	0	82,688.94
1110113000	29	01	00	110	2	9	9	0	335,612.40
1110113000	29	01	00	110	3	2	2	0	4,350.00
1110113000	29	01	00	110	4	3	5	0	214,400.00
1110113000	29	01	00	110	4	3	7	0	245,602.00
1110117000	19	05	00	110	2	7	4	0	308,535.00
1110117000	19	05	00	110	3	3	2	0	18,830,162.72
1110117000	19	05	00	110	4	3	8	0	2,457,947.95
1110117000	19	04	00	110	2	7	9	0	243,779.90
1110118000	01	01	00	110	2	9	9	0	450.00
1110118000	33	01	00	110	2	2	3	0	46,013.00
1110118000	33	01	00	110	2	3	1	0	16,460.00
1110118000	33	01	00	110	2	3	4	0	6,558.00
1110118000	33	01	00	110	2	4	3	0	118,641.00
1110118000	33	01	00	110	2	5	5	0	3,760.00
1110118000	33	01	00	110	2	5	8	0	3,000.00
1110118000	33	01	00	110	2	6	5	0	6,082.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	33	01	00	110	2	7	1	0	187,328.00
1110118000	33	01	00	110	2	7	5	0	2,494.00
1110118000	33	01	00	110	2	7	9	0	15,154.00
1110118000	33	01	00	110	2	8	4	0	245,201.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	1	0	1,475,780.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	5	0	3,500.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	6	0	176,045.00
1110118000	33	01	00	110	3	4	9	0	318,440.00
1110107000	32	01	00	110	3	3	3	0	42,620.00
1110107000	32	01	00	110	3	3	7	0	4,999.68
1110107000	32	01	00	110	3	7	9	0	2,850.00
1110107000	32	01	00	110	4	3	9	0	52,000.00
1110107000	32	01	00	110	2	9	3	0	60,000.00
1110107000	32	01	00	110	3	2	2	0	371,564.00
1110108000	01	01	00	110	2	5	8	0	150,000.00
1110108000	01	01	00	110	2	7	4	0	200,000.00
1110108000	01	01	00	110	2	9	6	0	100,000.00
1110108000	01	01	00	110	3	2	9	0	3,600,000.00
1110108000	01	01	00	110	3	3	5	0	300,000.00
1110108000	01	01	00	110	3	7	2	0	5,000.00
1110118000	34	01	00	110	2	7	1	0	14,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	5	9	0	5,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	7	1	0	40,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	5	0	10,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	9	0	30,000.00
1110116000	01	05	00	110	4	3	7	0	575,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	9	3	0	25,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	9	5	0	20,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	9	9	0	105,000.00
1110116000	27	00	00	110	4	3	6	0	660,000.00
1110116000	27	00	00	110	4	3	7	0	277,000.00
1110105000	01	05	00	110	2	7	1	0	9,447.41
1110105000	01	06	00	110	2	5	9	0	26,220.13
1110105000	01	06	00	110	2	6	3	0	72,490.19
1110105000	01	06	00	110	2	6	5	0	103,373.76
1110105000	01	06	00	110	2	7	1	0	294,727.00
1110105000	24	01	00	110	2	2	3	0	110,047.60
1110105000	25	01	00	110	2	2	2	0	94,652.50
1110105000	25	01	00	110	2	7	5	0	136,908.23
1110105000	25	01	00	110	2	8	9	0	66,015.52
1110105000	25	01	00	110	2	9	6	0	387,027.63
1110105000	25	01	00	110	2	9	9	0	123,717.06
1110105000	27	01	00	110	2	7	1	0	332,779.96
1110105000	27	01	00	110	2	9	6	0	661,272.85
1110105000	27	01	00	110	2	9	9	0	47,000.00
1110105000	28	01	00	110	2	3	1	0	6,789.88
1110105000	28	01	00	110	2	9	2	0	416.10
1110118000	35	01	00	110	2	2	9	0	3,483.00
1110118000	35	01	00	110	2	7	2	0	6,585.00
1110118000	35	01	00	110	3	3	3	0	84,150.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	3	0	500.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**50,380,088.27**
1110118000	34	01	00	131	2	2	1	0	2,413.00
1110118000	34	01	00	131	2	3	3	0	34,459.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	1	0	20,485.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	6	0	28,585.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	8	0	55,555.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	9	0	4,109.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	1	0	23,952.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	2	0	114,074.00
1110118000	34	01	00	131	4	3	6	0	7,301.00
1110118000	34	01	00	131	4	3	9	0	6,100.00
1110122000	36	02	00	131	3	4	9	0	669,600.00
Total Fuente de Financiamiento 131									**966,633.00**
1110116000	47	01	00	132	2	2	2	0	7,000.00
1110104000	22	02	00	132	2	9	1	0	9,000.00
1110104000	22	02	00	132	3	3	3	0	1,000.00
1110104000	22	02	00	132	3	4	6	0	7,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	7	9	0	30.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**24,030.00**
1110122000	36	12	00	133	2	2	9	0	324,250.32
1110122000	36	12	00	133	4	3	6	0	714,083.00
Total Fuente de Financiamiento 133									**1,038,333.32**
Total									**52,409,084.59**

* * *

ANEXO V

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110101000	01	01	00	110	2	7	2	0	400.00
1110101000	01	01	00	110	2	7	9	0	33,700.00
1110101000	01	01	00	110	3	4	4	0	40,359.00
1110101000	01	01	00	110	3	5	1	0	995.00
1110101000	01	01	00	110	3	7	9	0	612.00
1110103000	01	02	00	110	2	2	2	0	27,000.00
1110103000	01	02	00	110	2	2	9	0	6,000.00
1110103000	01	02	00	110	2	4	2	0	10,000.00
1110103000	01	02	00	110	2	5	8	0	1,345.00
1110103000	01	02	00	110	2	9	9	0	4,250.00
1110103000	01	02	00	110	3	3	2	0	294,750.00
1110103000	01	02	00	110	3	4	9	0	60,000.00
1110103000	01	02	00	110	3	9	9	0	145,000.00
1110103000	01	02	00	110	4	3	1	0	25,500.00
1110103000	01	02	00	110	4	3	5	0	345,000.00
1110103000	01	13	00	110	2	1	9	0	1,045.00
1110103000	01	13	00	110	2	3	9	0	950.00
1110103000	01	13	00	110	2	5	6	0	23,067.00
1110103000	01	13	00	110	2	7	2	0	1,115.00
1110103000	01	13	00	110	3	3	3	0	26,736.00
1110103000	01	13	00	110	3	5	1	0	50,000.00
1110103000	01	13	00	110	3	5	9	0	250.00
1110103000	01	13	00	110	3	6	1	0	112,230.00
1110103000	01	13	00	110	3	7	2	0	7,739.00
1110103000	01	13	00	110	3	7	9	0	4,250.00
1110103000	01	13	00	110	4	3	4	0	25,000.00
1110103000	01	17	00	110	2	2	1	0	250.00
1110103000	01	17	00	110	2	3	9	0	1,300.00
1110103000	01	17	00	110	2	4	4	0	50,100.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110103000	01	17	00	110	2	5	2	0	3,310.00
1110103000	01	17	00	110	2	6	5	0	18,800.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	9	0	4,300.00
1110103000	01	17	00	110	3	3	2	0	3,700.00
1110103000	01	17	00	110	3	3	3	0	57,000.00
1110103000	01	17	00	110	3	3	7	0	8,700.00
1110103000	01	17	00	110	4	3	6	0	1,362,000.00
1110103000	01	17	00	110	4	3	7	0	415,000.00
1110103000	01	17	00	110	4	3	9	0	38,200.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	5	0	1,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	9	0	50,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	3	9	0	500.00
1110104000	22	01	00	110	3	5	2	0	12,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	5	3	0	120.00
1110104000	22	01	00	110	4	3	8	0	6,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	1	2	0	5,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	3	3	0	3,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	6	5	0	10,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	8	4	0	8,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	9	9	0	206,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	3	9	0	70,000.00
1110104000	23	01	00	110	4	3	1	0	15,000.00
1110104000	23	01	00	110	4	3	7	0	110,000.00
1110107000	38	01	00	110	2	5	4	0	105.00
1110107000	38	01	00	110	2	6	5	0	800.00
1110111000	01	25	00	110	2	7	9	0	1,152.62
1110111000	01	25	00	110	3	7	9	0	1,530.00
1110111000	01	26	00	110	2	5	6	0	20,000.00
1110111000	01	26	00	110	3	3	1	0	5,000.00
1110111000	01	26	00	110	3	7	2	0	15,000.00
1110111000	01	26	00	110	5	2	6	0	100,000.00
1110111000	01	32	00	110	2	4	3	0	1,200.00
1110111000	01	32	00	110	2	5	8	0	20,000.00
1110111000	01	32	00	110	2	6	4	0	90,000.00
1110111000	01	32	00	110	3	3	3	0	3,200.00
1110111000	01	32	00	110	3	7	2	0	600.00
1110111000	01	33	00	110	3	3	1	0	700.00
1110111000	17	00	00	110	2	5	2	0	7,000.00
1110111000	17	00	00	110	2	9	4	0	1,000.00
1110111000	17	00	00	110	2	9	9	0	1,000.00
1110111000	17	00	00	110	3	5	3	0	40,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	5	9	0	2,000.00
1110113000	29	01	00	110	2	1	5	0	97,307.92
1110113000	29	01	00	110	2	5	2	0	5,102.50
1110113000	29	01	00	110	2	5	8	0	920.00
1110113000	29	01	00	110	2	6	2	0	1,800.00
1110113000	29	01	00	110	2	6	4	0	1,520.00
1110113000	29	01	00	110	2	6	5	0	1,700.00
1110113000	29	01	00	110	2	7	1	0	2,650.00
1110113000	29	01	00	110	2	7	2	0	5,925.00
1110113000	29	01	00	110	2	8	4	0	1,700.00
1110113000	29	01	00	110	3	2	9	0	98,000.00
1110113000	29	01	00	110	3	3	2	0	3,800.00
1110113000	29	01	00	110	3	3	9	0	8,100.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110113000	29	01	00	110	5	1	4	0	339,500.00
1110117000	19	04	00	110	2	1	5	0	100,000.00
1110117000	19	04	00	110	2	6	5	0	28,800.00
1110117000	19	04	00	110	2	7	1	0	21,750.00
1110117000	19	04	00	110	2	7	4	0	2,140.00
1110117000	19	04	00	110	3	3	3	0	32,000.00
1110117000	19	04	00	110	3	4	9	0	648,000.00
1110117000	19	04	00	110	4	3	3	0	4,800.00
1110118000	01	01	00	110	3	3	1	0	7,793.93
1110118000	33	01	00	110	2	5	6	0	19,748.00
1110118000	33	01	00	110	2	6	3	0	5,947.00
1110118000	33	01	00	110	2	6	9	0	1,644.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	2	0	7,146.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	3	0	201,352.00
1110118000	33	01	00	110	3	7	2	0	15,046.00
1110118000	33	01	00	110	5	1	7	0	118,087.00
1110107000	32	01	00	110	2	1	2	0	303.00
1110107000	32	01	00	110	2	3	9	0	3,500.00
1110107000	32	01	00	110	2	5	4	0	232.32
1110107000	32	01	00	110	2	7	1	0	4,860.00
1110107000	32	01	00	110	2	7	5	0	4,477.32
1110107000	32	01	00	110	2	9	5	0	1,500.00
1110107000	32	01	00	110	2	9	9	0	758.85
1110107000	32	01	00	110	3	3	1	0	419,250.00
1110107000	32	01	00	110	2	7	4	0	280.00
1110107000	32	01	00	110	2	7	9	0	662.00
1110122000	36	01	00	110	2	3	9	0	8,000.00
1110122000	36	01	00	110	2	5	2	0	1,500.00
1110122000	36	01	00	110	2	7	2	0	2,000.00
1110122000	36	01	00	110	2	9	9	0	10,000.00
1110122000	36	01	00	110	3	3	9	0	2,000.00
1110122000	36	01	00	110	3	7	2	0	10,000.00
1110118000	34	01	00	110	3	2	2	0	4,875.00
1110118000	34	01	00	110	3	4	9	0	21,500.00
1110118000	35	04	00	110	2	2	1	0	10,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	5	5	0	20,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	7	2	0	10,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	6	0	5,000.00
1110118000	35	04	00	110	3	2	2	0	100,000.00
1110116000	01	01	00	110	2	5	6	0	19,000.00
1110116000	01	01	00	110	2	7	9	0	20,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	2	9	0	530,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	9	1	0	115,000.00
1110116000	01	01	00	110	4	3	5	0	1,055,000.00
1110116000	01	01	00	110	4	3	6	0	155,000.00
1110116000	01	05	00	110	2	1	1	0	6,400.00
1110116000	01	05	00	110	2	4	3	0	2,000.00
1110116000	01	05	00	110	2	7	1	0	32,000.00
1110116000	01	05	00	110	3	4	9	0	920,000.00
1110116000	01	05	00	110	3	7	9	0	700.00
1110116000	01	16	00	110	2	5	6	0	1,000.00
1110116000	01	16	00	110	3	8	3	0	7,000.00
1110116000	01	18	00	110	2	1	1	0	2,000.00
1110116000	01	18	00	110	2	3	9	0	6,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110116000	01	18	00	110	2	5	2	0	500.00
1110116000	01	18	00	110	2	5	6	0	30,000.00
1110116000	01	18	00	110	2	9	4	0	400.00
1110116000	27	00	00	110	2	1	9	0	2,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	2	3	0	35,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	5	2	0	1,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	5	5	0	1,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	6	5	0	5,500.00
1110116000	27	00	00	110	2	7	4	0	4,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	7	9	0	4,000.00
1110116000	27	00	00	110	2	9	4	0	1,000.00
1110116000	27	00	00	110	3	3	1	0	1,600.00
1110116000	27	00	00	110	3	3	7	0	1,000.00
1110116000	27	00	00	110	3	3	9	0	40,000.00
1110116000	27	00	00	110	3	4	1	0	18,000.00
1110116000	27	00	00	110	4	3	5	0	90,000.00
1110116000	47	01	00	110	2	1	1	0	66,000.00
1110116000	47	01	00	110	2	5	2	0	100.00
1110116000	47	01	00	110	2	5	6	0	50,000.00
1110116000	47	01	00	110	2	5	9	0	200.00
1110116000	47	01	00	110	2	9	1	0	500.00
1110116000	47	01	00	110	2	9	2	0	15,000.00
1110116000	47	01	00	110	2	9	6	0	5,000.00
1110116000	47	01	00	110	3	3	2	0	3,000.00
1110116000	47	01	00	110	3	7	2	0	500.00
1110116000	47	02	00	110	4	3	3	0	70,000.00
1110105000	01	05	00	110	2	1	2	0	1,310.30
1110105000	01	05	00	110	2	4	4	0	237,360.00
1110105000	01	05	00	110	2	5	4	0	22,500.00
1110105000	01	05	00	110	2	5	9	0	2,050.00
1110105000	01	05	00	110	2	9	6	0	66,138.00
1110105000	01	05	00	110	3	3	1	0	8,740.00
1110105000	01	05	00	110	3	3	2	0	16,940.00
1110105000	01	05	00	110	3	3	7	0	2,410.00
1110105000	01	06	00	110	2	6	9	0	7,850.00
1110105000	01	06	00	110	2	7	2	0	13,140.00
1110105000	01	06	00	110	2	7	4	0	82,000.00
1110105000	01	06	00	110	2	8	4	0	9,350.00
1110105000	01	06	00	110	2	9	6	0	61,670.49
1110105000	01	06	00	110	2	9	9	0	39,806.00
1110105000	01	06	00	110	3	3	2	0	1,800.11
1110105000	01	06	00	110	4	3	3	0	17,685.00
1110105000	01	06	00	110	4	3	8	0	248,700.00
1110105000	01	08	00	110	2	4	3	0	6,870.00
1110105000	01	08	00	110	2	5	1	0	74,000.00
1110105000	01	08	00	110	2	9	1	0	12,220.00
1110105000	01	08	00	110	2	9	3	0	3,600.00
1110105000	24	01	00	110	2	1	2	0	1,660.89
1110105000	24	01	00	110	2	5	1	0	1,480.00
1110105000	24	01	00	110	2	7	1	0	1,394.28
1110105000	24	01	00	110	2	9	6	0	33,858.86
1110105000	24	01	00	110	3	3	1	0	9,669.96
1110105000	24	01	00	110	3	3	2	0	7,380.00
1110105000	24	01	00	110	3	5	3	0	288.00
1110105000	25	01	00	110	2	1	1	0	3,747.00
1110105000	25	01	00	110	2	2	9	0	5,808.85
1110105000	25	01	00	110	2	9	3	0	671.55
1110105000	25	01	00	110	3	3	3	0	3,600.00
1110105000	25	01	00	110	3	4	6	0	3,290.00
1110105000	25	01	00	110	4	3	8	0	44,540.00
1110105000	26	01	00	110	2	1	1	0	674.00
1110105000	26	01	00	110	2	2	2	0	20,426.00
1110105000	26	01	00	110	2	4	3	0	11,000.00
1110105000	26	01	00	110	2	5	5	0	33,310.75
1110105000	26	01	00	110	2	6	1	0	30,000.00
1110105000	26	01	00	110	2	7	1	0	12,240.00
1110105000	26	01	00	110	2	7	4	0	702.00
1110105000	26	01	00	110	2	9	9	0	175,924.50
1110105000	26	01	00	110	3	3	2	0	1,480.00
1110105000	26	01	00	110	4	3	8	0	191,816.00
1110105000	27	01	00	110	2	2	2	0	85,000.00
1110105000	27	01	00	110	2	4	2	0	25,600.00
1110105000	27	01	00	110	2	6	4	0	4,380.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	4	0	16,023.00
1110105000	27	01	00	110	2	9	1	0	82,976.50
1110105000	27	01	00	110	3	3	1	0	6,971.82
1110105000	27	01	00	110	3	3	2	0	20,780.00
1110105000	27	01	00	110	3	3	3	0	1,735.00
1110105000	28	01	00	110	2	7	1	0	17,308.97
1110105000	28	01	00	110	2	7	9	0	175,000.00
1110105000	28	01	00	110	2	9	9	0	28,700.00
1110105000	28	01	00	110	3	3	3	0	194,400.00
1110105000	28	01	00	110	4	3	7	0	110,000.00
1110118000	35	01	00	110	2	6	5	0	2,162.00
1110118000	35	01	00	110	3	3	9	0	68,792.00
1110118000	35	01	00	110	3	7	2	0	5,218.00
1110118000	35	01	00	110	3	8	3	0	378,280.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**12,510,668.29**
1110122000	36	02	00	131	3	3	3	0	191,422.00
1110122000	36	02	00	131	3	5	3	0	41,409.00
1110122000	36	02	00	131	3	9	9	0	15,000.00
1110122000	36	02	00	131	4	3	3	0	49,005.00
1110122000	36	02	00	131	5	1	9	0	204,060.00
1110122000	36	02	00	131	5	2	6	0	1,173,540.00
Total Fuente de Financiamiento 131									**1,674,436.00**
1110104000	22	02	00	132	2	3	4	0	9,000.00
1110104000	22	02	00	132	2	5	5	0	600,000.00
1110104000	22	02	00	132	2	5	9	0	150,000.00
1110104000	22	02	00	132	2	7	5	0	25,000.00
1110107000	38	08	00	132	2	9	1	0	49.75
1110107000	38	08	00	132	2	9	5	0	4,309.93
1110107000	38	08	00	132	2	9	9	0	757.95
Total Fuente de Financiamiento 132									**789,117.63**
1110122000	36	14	00	133	5	1	5	0	406,000.00
1110122000	36	14	00	133	5	1	7	0	59,800.00
1110122000	36	14	00	133	5	2	4	0	558,000.00
1110108000	01	17	00	133	3	4	9	0	124,358.69

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110108000	01	17	00	133	5	1	7	0	241,073.47
1110108000	01	18	00	133	5	1	7	0	26,946.00
Total Fuente de Financiamiento 133									**1,416,178.16**
Total									**16,390,400.08**

* * *

DECRETO Nº 927/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 800/2021, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12881/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 800/2021, se aceptó la renuncia presentada por el agente Fronteras Guillermo Emmanuel (D.N.I. Nº 34.650.478) – (Legajo Nº 296401/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Comercio Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que el agente Suarez Germán Héctor (Legajo Nº 99598/00), revista en la categoría de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, solicita se designe al agente Suarez Germán Héctor (Legajo Nº 99598/00), en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Comercio Internacional, a partir del día 1º de Junio del año 2021, con reserva de su cargo de revista.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese al Sr. Suarez Germán Hector (Legajo Nº 99598/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efector de prestar funciones en la Dirección de Comercio Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, con reserva de su cargo de revista.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora de Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 928/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros. 725/2021, 771/2021, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12882/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 725/2021, se aceptó la renuncia presentada por la agente Marina Rosana Trevisi (D.N.I. Nº 20.272.474) – (Legajo Nº 191323/00), a partir del día 17 de Mayo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Administración Técnica y Contable, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que por Artículo 5º del Decreto Nº 771/2021, se dispuso la baja de la agente Avalos Analía Verónica (Legajo Nº 192267/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Pagos y Programación Financiera, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la agente Avalos Analía Verónica (Legajo Nº 192267/00) revista en la categoría de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Administración Técnica y Contable.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, solicita se designe a la agente Avalos, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Administración Técnica y Contable, a partir del 1º de Junio del año 2021, con reserva de su categoría de revista.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese a la Sra. Avalos Analía Verónica (Legajo Nº 192267/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Administración Técnica y Contable, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, con reserva de su cargo de revista.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan en el presente Decreto, la señora de Secretaría de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 929/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 797/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11541/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 797/2021, se estableció, a partir del 1º de Junio de año 2021, el incremento de las siguientes bonificaciones del SUMS: Bonificación planta: 68%; Bonificación guardia semana: 93%; Bonificación guardia fin de semana/feriados: 133%.
Que por un error involuntario en la redacción del Artículo 2º del Decreto mencionado, corresponde rectificar el mismo, pues donde se lee "… a partir del 1º de Junio del año 2021…", deberá leerse "…a partir del 1º de Mayo del año 2021…".

Que mediante el Artículo 4º del Decreto Nº 797/2021, se estableció, a partir del 1° de Junio de 2021, el valor neto mínimo de la guardia medica de la Carrera profesional del Sistema Único Municipal de Salud, correspondiente a los días lunes, martes, miércoles jueves, viernes y la de los días sábado, domingo y feriado, establecidas en el art. 6° del decreto N° 452/08, en la suma de Pesos dieciséis mil ($16.000) y Pesos dieciocho mil quinientos ($18.500), respectivamente.
Que por un error involuntario en la redacción del Artículo 4º del Decreto citado, corresponde rectificar el mismo, pues donde se lee "…a partir del 1° de Junio del año 2021…", deberá leerse "…a partir del 1° de Julio del año 2021…".
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 797/2021, quedando redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 2º.- Establécese, a partir del 1° de Mayo del año 2021, el incremento de las siguientes bonificaciones del SUMS:
-Bonificación planta: 68%
-Bonificación guardia semana: 93%
-Bonificación guardia fin de semana / feriados: 133%"
ARTÍCULO 2º.- Rectifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 797/2021, quedando redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 4º.- Establécese, a partir del 1° de Julio del año 2021, el valor neto mínimo de la guardia medica de la Carrera profesional del Sistema Único Municipal de Salud, correspondiente a los días lunes, martes, miércoles jueves, viernes y la de los días sábado, domingo y feriado, establecidas en el art. 6° del decreto N° 452/08, en la suma de Pesos dieciséis mil ($16.000) y Pesos dieciocho mil quinientos ($18.500), respectivamente."
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 933/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12896/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 694/2021 se estableció la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en el Expediente citado en el Visto, obra solicitud de apertura de caja chica para la Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria y la Dirección de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedidos y Convenios Específicos, para el Ejercicio 2021, a fin de afrontar los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 9/9 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Monto	Rotación mensual
Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria	$10.000,00	1
Dirección de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedidos y Convenios Específicos	$10.000,00	1

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 934/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20511/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-25616/18-0 D.E. - 80627/18- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20511/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 934/2021

Ordenanza nº 20511/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Prado Melany Karen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 18, Tablón S-19, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2019 y 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Prado Melany Karen el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 18, Tablón S-19, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20511/2021

* * *

DECRETO Nº 935/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20488/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12968/21-0 D.E. - 82588/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20488/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 935/2021

Ordenanza nº 20488/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Vintage Multieventos el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 004582, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Vintage Multieventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 004582, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20488/2021

* * *

DECRETO Nº 936/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20490/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12967/21-0 D.E. - 82590/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20490/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 936/2021

Ordenanza nº 20490/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Ocean Palace" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 008707, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Ocean Palace" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 008707, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20490/2021

* * *

DECRETO Nº 937/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20513/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-15895/19-0 D.E. - 81313/19- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20513/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 937/2021

Ordenanza nº 20513/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Nuñez Violeta Blanca el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 24, Tablón S-42, Nº de Orden 0/120425, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Inhumación a Tierra por 5 años.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20513/2021

* * *

DECRETO Nº 938/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20505/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-17409/19-0 D.E. - 81516/19- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20505/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 938/2021

Ordenanza nº 20505/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 68.939 el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 68.939 el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20505/2021

* * *

DECRETO Nº 939/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20507/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-21559/18-0 D.E. - 80099/18- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20507/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 939/2021

Ordenanza nº 20507/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Chelia Graciela Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 30, Tablón S-302, Nº de Orden 0/111903, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2016 al 2019 y Exhumación de restos por el año 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20507/2021

* * *

DECRETO Nº 940/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20495/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12962/21-0 D.E. - 82595/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20495/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 940/2021

Ordenanza nº 20495/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "El Palacio de la Diversión" Eventos el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 177.437, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20495/2021

* * *

DECRETO Nº 941/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20479/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12961/21-0 D.E. - 82579/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20479/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 941/2021

Ordenanza nº 20479/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero " Viho" Eventos el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34.723, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20479/2021

* * *

DECRETO Nº 942/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20482/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12973/21-0 D.E. - 82582/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20482/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 942/2021

Ordenanza nº 20482/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Tiempo Vip" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5.061, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20482/2021

* * *

DECRETO Nº 943/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20481/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12974/21-0 D.E. - 82581/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20481/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 943/2021

Ordenanza nº 20481/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Amor mío" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34.898 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20481/2021

* * *

DECRETO Nº 944/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20483/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12972/21-0 D.E. - 82583/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20483/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 944/2021

Ordenanza nº 20483/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZ A

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Aliken Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 11.744, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20483/2021

* * *

DECRETO Nº 945/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20501/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12951/21-0 D.E. - 82601/21- 0 H.C.D., y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20501/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 945/2021

Ordenanza nº 20501/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Girakids" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 005426, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20501/2021

* * *

DECRETO Nº 946/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20500/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12952/21-0 D.E. - 82600/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20500/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 946/2021

Ordenanza nº 20500/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Eventos Plaza" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 64.314, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20500/2021

* * *

DECRETO Nº 947/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20506/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-10073/20-0 D.E. - 81608/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20506/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 947/2021

Ordenanza nº 20506/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Peralta Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 129.050, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2009 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Peralta Beatríz el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por

Servicios Generales, de la Partida Nº 129.050, incluídas multas, recargos e intereses,correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20506/2021

* * *

DECRETO Nº 948/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20486/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12969/21-0 D.E. - 82586/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20486/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 948/2021

Ordenanza nº 20486/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Ilusiones Castelar" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 155.421, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20486/2021

* * *

DECRETO Nº 949/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20485/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12970/21-0 D.E. - 82585/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20485/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 949/2021

Ordenanza nº 20485/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Multiespacio Allegra" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 518.353, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20485/2021

* * *

DECRETO Nº 950/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20493/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12964/21-0 D.E. - 82593/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20493/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10

de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 950/2021
Ordenanza nº 20493/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Soles y Estrellas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 142.163, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20493/2021

* * *

DECRETO Nº 951/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20515/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12296/19-0 D.E. - 80884/19- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20515/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 951/2021
Ordenanza nº 20515/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Mele y Cía SACF, el uso del suelo para el rubro "Depósito y Venta al Por Mayor" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Mendoza Nº 34 de la localidad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 83, Parc. 14, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80884/19 H.C.D. - 4079-12296/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20515/2021

* * *

DECRETO Nº 952/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20512/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-25608/18-0 D.E - 80687/18- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20512/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 952/2021
Ordenanza nº 20512/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Juarez Cintia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 31, Tablón B-45, Nº de Orden 0/119902, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Inhumación en Tierra por 5 años por el monto total de pesos tres mil treinta y dos ($3.032).
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20512/2021

* * *

DECRETO Nº 953/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20516/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12300/19-0 D.E. - 80844/19- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20516/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 953/2021

Ordenanza nº 20516/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Cremonte Stella Maris, D.N.I. Nº 18.545.842, la habilitación para el rubro "Elaboración de Pan y demás productos de panadería, masas, pasteles y productos similares con venta exclusiva al público" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Igualdad Nº 1580 de la localidad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 380, Parc. 29, con infracción al Artículo i-1 de la Ordenanza Nº 11632/91 y al Anexo 1 de la Ordenanza Nº 12192/09 del Código Único de Habilitación de actividades económicas locales del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80844/19 H.C.D. - 4079-12300/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20516/2021

* * *

DECRETO Nº 954/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1517/21 referente a la adquisición de 5 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha 250 cc modelo XTZ y de 10 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha de 250 cc Modelo FZ, ambas totalmente equipadas, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y,
CONSIDERANDO;
Que mediante Expediente N° 5000-1517/21, la Secretaría interviniente solicita la adquisición de 5 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha 250 cc modelo XTZ y de 10 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha de 250 cc, Modelo FZ.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153 y 156 La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación las excepción que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia con que los bienes a adquirir eran precisados.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1517/21.
Que a fs. 10/34, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales Especificaciones Técnicas que han regido el presente proceso de contratación.
Que a fs. 35 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a Cotizar, advirtiéndose que cuarenta y un empresas integran tal listado son: AZZARI, MRIA LUISA, CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., G.M. e H S.A., JULIAN LOPEZ, LA EMILIA S.A., MIE GERMAN CARS S.R.L., MINARELLI S.A., MOTOSWIFT S.R.L. Y STREET OWNERS'S S.R.L.
Que a fs. 37/62 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que a fs. 63/64 obran publicaciones del proceso de contratación en el Diario local "El Cóndor" de Morón, los días 13 y 14 de Mayo de 2021.
Que los Pliegos podían adquirirse sin costo alguno.-
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 20 de Mayo del corriente.
Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 20 de Mayo de 2021 (ver fs. 65) concurrió la empresa MOTOSWISFT S.R.L.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, procedió a realizar a la empresas una serie de requerimientos para precisar los alcances de sus oferta y/o para que la misma agregara documentación pendiente de incorporación de modo que cumpliera acabadamente con las cargas estipuladas por la documentación que rige el presente proceso (fs. 149).
Que la empresa cumplió en oportuno tiempo y forma, con los requerimientos que ls fueran cursados.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó en profundidad la documentación anejada y verificó que la oferta emitida: cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría solicitante a los efectos

previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que en informe conjunto que obra a fs. 161 a 165, entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Compras, se manifestó que las ofertas cumplían con las especificaciones solicitadas y a fs. 166 certificó que las mismas se encuadraban dentro de valores de precios y condiciones habituales de mercado.
Que a fs. 168/174 vta. Se expidió en extenso y documentado informe el Contador Municipal, concluyendo que las ofertas base presentadas por el proponente se ajustaban a valores corrientes de plaza conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Seguridad Ciudadana y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1517/21.-
ARTICULO 2°: Adjudíquese a la empresa MOTOSWIFT S.R.L. por compra directa Item N° 1: la adquisición de 5 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha 250 cc Modelo XTZ , totalmente equipadas, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL ($ 4.405.000) y el Item N° 2: 10 Motocicletas 0KM, para uso de la Fuerza Policial, marca Yamaha de 250 cc Modelo FZ, totalmente equipadas, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL ($ 7.110.000) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL. ($ 11.515.000).-
ARTICULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 31 Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento 131 de origen Municipal, según datos de las solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente N° 2333.-
ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 955/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, y sus modificaciones, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11691/21-0, por el que tramita la Licitación Pública Nº 6/21, referente a la obra denominada “Bacheo de Hormigón en distintas calles del Partido de Morón (FIM 2021)”, solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto Nº 681/2021 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 6/21, referente a la obra denominada “Bacheo de Hormigón en distintas calles del Partido de Morón (FIM 2021)”, solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que mediante el Decreto Nº 681/2021 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que conforme el citado Decreto, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 6/21, referente a la obra denominada “Bacheo de Hormigón en distintas calles del Partido de Morón (FIM 2021)”.
Que con fecha 11 de Junio del año 2021, se procedió a realizar la correspondiente apertura, en acto público, de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber, a) SACH S.A., b) Construcciones OMI S.A., y c) Valfos S.A.I.C.I.F.I.
Que respecto de las ofertas económicas, se verificó que las empresas cotizaron del siguiente modo: a) SACH S.A. cotizó en la suma total de Pesos ciento setenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil treinta con 00/100 ($175.268.030,00); b) Construcciones OMI S.A. cotizó en la suma de Pesos doscientos diez millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco con 40/100 ($210.352.395,40); y c) Valfos S.A.I.C.I.F.I. cotizó en la suma de Pesos doscientos diecisiete millones setecientos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 80/100 ($217.715.759,80)
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, que integra la Comisión de Preadjudicaciones, ha analizado los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes informando que todas cumplen con los requisitos técnicos previstos en los pliegos licitatorios.
Que asimismo, una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, la Comisión de Preadjudicaciones consideró que todas las ofertas presentadas cumplen con la documentación solicitada, ajustándose sustancialmente a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios, y que la empresa SACH S.A., ofertó una suma que resulta un 0.02% inferior al presupuesto oficial previsto, por lo que recomendó adjudicar la presente Licitación Pública Nº 6/21, a la firma citada, por un monto total de Pesos ciento setenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil treinta con 00/100 ($175.268.030,00).
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 6/21, referente a la obra “Bacheo de Hormigón en distintas calles del Partido de Morón (FIM 2021)”, a la firma SACH S.A., por un monto total de Pesos ciento setenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil treinta con 00/100 ($175.268.030,00).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir Ordenes de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones

Generales y Particulares, imputando el Gasto a la Unidad Ejecutora 41- Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial, según Solicitudes de Gastos Nros. 2299 y 3077.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 956/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros 260/2020, 297/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021 y 411/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 132/2020, 771/2020, 106/21, 178/2021, 270/2021, 307/2021 y 403/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos Nros. 260/2020 y 297/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año, establecida por la Ley N° 27.541, y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, atento a la acelerada propagación del virus Covid-19, la cual implico un agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional.
Que, a través de los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021 se dispusieron, según el territorio y los parámetros epidemiológicos y sanitarios, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.
Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual fue ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nº 771/2020 y Nº 106/21, y simultáneamente se adoptaron diversas medidas para atenuar la expansión de COVID-19, en la población.
Que a través del Decreto N° 178/2021 de la Provincia de Buenos Aires, se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 180/2020, 255/2020, 282/2020, 340/2020, 433/2020, 498/2020, 583/2020, 604/2020, 689/2020, 701/2020, 771/2020, 774/2020, 884/2020, 944/2020, 976/2020, 1103/2020, 1231/2020, 40/21, 106/21 y 128/21, 178/21 y 270/21.-
Que mediante el Decreto N° 334/2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-
Que por la normativa citada, se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.-
Que mediante el artículo 3° se establecieron medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario, o en situación de alarma epidemiológica sanitaria entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 287/21.
Que mediante el Decreto N° 381/2021 se prorrogó el Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° del Decreto 334/21, hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive.
Que, asímismo, por el Decreto Nº 411/2021 se prorrogó el Decreto Nº 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1º del Decreto 334/21, desde el 26 de Junio del año 2021 hasta el día 09 de Julio del mismo año, inclusive.
Que ante el incremento de casos, y considerando la dinámica de la transmisión del virus y la situación epidemiológica actual corresponde adherir al Decreto N° 411/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 411/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el día 26 de Junio del año 2021 hasta el día 09 de Julio del año 2021, inclusive
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 957/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 23/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12950/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, obra solicitud de modificación de los montos de las cajas chicas correspondientes a las distintas dependencias que integran la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el Ejercicio 2021, debido a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a través del Decreto Nº 23/2021 fueron creadas las cajas chicas de las dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de afrontar dichas erogaciones.
Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecese el monto de las cajas chicas para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Rotación Mensual	Importe
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	2	$40.000,00
Subsecretaría de Obras Públicas	1	$30.000,00

Subsecretaría de GIRSU	1	$20.000,00
Subsecretaría de Servicios Públicos	1	$30.000,00
Dirección de Administración	1	$15.000,00
Dirección de Logística	1	$15.000,00
Dirección de Gestión GIRSU	1	$15.000,00
Dirección de Alumbrado Público	1	$15.000,00
Dirección de Control de Residuos	1	$15.000,00
Dirección de Cementerio	1	$15.000,00
Dirección de Obras Viales	1	$15.000,00
Dirección de Mantenimiento Edilicio	1	$15.000,00
Dirección de Espacio Público	1	$15.000,00
Subsecretaría de Planificación y Control	1	$20.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 958/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13006/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Comisión Nacional de Microcréditos y el Programa Municipal de Microcréditos se compromete a transferir al Municipio de Morón el financiamiento para la colocación de, al menos, 250 microcréditos.
Que la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social del Municipio de Morón recibirá por el mencionado programa la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL ($ 6.119.000.-), que serán destinados al fortalecimiento de la dinámica económica de los emprendimientos de la economía social y popular, y de las microempresas familiares del distrito.
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 6.119.000.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.5.03.35 – Programa Municipal de Microcréditos Morón	32-afectado	$6.119.000,00
Total		$6.119.000,00

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Cálculo de Gastos el siguiente Programa y Partidas por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 6.119.000.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110122000	36.13.00 - Microcréditos	133	6.3.1.0	$ 4.100.000,00
1110122000	36.13.00 - Microcréditos	133	3.7.9.0	$ 120.000,00
1110122000	36.13.00 - Microcréditos	133	3.4.9.0	$ 1.134.000,00
1110122000	36.13.00 - Microcréditos	133	3.4.5.0	$ 600.000,00
1110122000	36.13.00 - Microcréditos	133	4.3.6.0	$ 165.000,00
Total				

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 959/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 659/2010, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12445/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 659/2010, se autorizó al Dr. Ziliotto Hugo Daniel (D.N.I. Nº 17.589.107) – (Legajo Nº 126912/00), hacer uso de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 3 de Mayo del año 2010, con retención de su actual cargo de revista, mientras perdure su función en el Instituto de Obra Médico Asistencial.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, se informa que el agente Ziliotto ha renunciado al cargo de Asesor con una remuneración equivalente a Director General en el Instituto de Obra Médico Asistencial, solicitando reactivar su legajo a partir del día 1º de Mayo del año 2021, retornando a su cargo de base en la categoría de SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en el Servicio de Emergencias, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón.
Que la Secretaría de Salud, y la Dirección del Hospital de Morón han tomado debido conocimiento, sin formular objeciones al respecto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto a partir del día 1º de Mayo del año 2021, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Ziliotto Hugo Daniel (D.N.I. Nº 17.589.107) – (Legajo Nº 126912/00), en virtud de haber cesado en el cargo de Asesor con una remuneración equivalente a Director General en el Instituto de Obra Médico Asistencial, retornando a su cargo de base en la categoría de SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 960/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

El Decreto N° 597/21, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10807/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 597/21, se inscribió la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón, en SUPULTURA LETRA A – CLASE PRIMERA – SECCION PRIMERA Y PARTE DE LAS SUPULTURAS NUMERO 18, 19, 20 y 21 DEL TABLON LETRA C – CLASE PRIMERA – ORDEN Nº 9986, inscripta su dominio en Expediente 639-S-1942 por oficio 404 letra J-1942 el 10 de marzo de 1942, a nombre de la señora Antonina Flogliano (D.N.I. Nº 6.060.220).
Que a fs. 26 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cementerio advierte la existencia de un error con respecto del nombre de la nueva titular, adjuntando copia del DNI de la misma.
Que se ha incurrido en un error involuntario en el Artículo 1° del Decreto N° 597/21, pues donde se lee "…Antonina Flogliano…" deberá leerse "…Antonina Fogliano…".
Que corresponde rectificar en su parte pertinente el Artículo 1° del Decreto N° 597/21.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 597/21, pues donde se lee "…Antonina Flogliano…" deberá leerse "…Antonina Fogliano…".
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 962/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20517/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-17439/17-0 D.E. – 79164/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20517/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 962/2021
Ordenanza nº 20517/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Ortubia Mirta Graciela, D.N.I. Nº 17.657.014, la habilitación provisoria para el rubro "Almacén - Productos Lácteos - Comestibles Envasados - Bebidas Envasadas - Kiosco Maxikiosco - Artículos de Limpieza y Uso Doméstico" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Martina Céspedes Nº 844 de la localidad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 122, Parc. 22, con infracción al Artículo 19 de la Ordenanza Nº 6622/2004, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79164/17 H.C.D. - 4079-17439/17 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación correspondiente dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 19392/2019.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20517/2021
* * *
DECRETO Nº 963/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20510/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-25365/18-0 D.E. – 80603/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20510/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 963/2021
Ordenanza nº 20510/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónese a la Sra. Samaniego Asunción el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de

Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la U-G61-N2200-F2, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2019 y 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Samaniego Asunción el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la U-G61-N2200-F2, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20510/2021

* * *

DECRETO Nº 964/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20492/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12965/21-0 D.E. – 82592/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20492/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 964/2021

Ordenanza nº 20492/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese al salón de fiesta y pelotero "Andiamo" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.895, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las cuotas 1, 2, 3 y 4 del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20492/2021

* * *

DECRETO Nº 965/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20520/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-24382/18-0 D.E. – 80452/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20520/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 965/2021

Ordenanza nº 20520/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Alterman Eduardo, D.N.I. Nº 4.468.714, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Unifamiliar e Industria" de la propiedad sita en la calle Cap. Claudio Rosales Nº 778/782/784 de la localidad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 12, Parc. 9a, con infracción a los Artículos: 3.2.1.1.3, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.3, 4.6.4.1, 4.6.3.1, 4.6.3.2 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcción del Partido de Morón, y el Artículo 46º del decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80452/18 H.C.D. - 4079-24382/18 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20520/2021

* * *

DECRETO Nº 966/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20522/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12581/19-0 D.E. – 80409/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20522/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 966/2021
Ordenanza nº 20522/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Asígnese el carácter de Bien Patrimonial de Interés Histórico, Testimonial y Urbanístico al empedrado de las calles Pastor Obligado entre Rivadavia y Estanislao del Campo; México entre Estanislao del Campo y Tres de Febrero; Emilio Mitre entre Pastor Obligado y Cervantes; Julián Pórtela entre Yapeyu y Norteamérica; y Roque Pérez entre Tres de Febrero y De Los Derechos Humanos.
Artículo 2º: No podrán efectuarse modificaciones que pudieran afectar el empedrado sin ser consultadas con la Comisión Municipal de Patrimonio Urbanístico, Histórico y Cultural.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20522/2021

* * *

DECRETO Nº 967/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20514/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-10912/19-0 D.E. – 80713/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20514/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 967/2021
Ordenanza nº 20514/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sosaya Gabriel Carlos, D.N.I. Nº 20.703.466, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle República de Eslovenia Nº 2048 esq. Florencio Sánchez Nº 1606/1608/1610/1612/1614 de la localidad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 135, Parc. 8, con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcción del Partido de Morón, y el Artículo 46º del decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80713/19 H.C.D. - 4079-10912/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20514/2021

* * *

DECRETO Nº 968/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20502/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12959/21-0 D.E. – 82602/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20502/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 968/2021

Ordenanza nº 20502/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Mundo Mágico" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 7.915, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20502/2021

* * *

DECRETO Nº 969/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20498/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12954/21-0 D.E. – 82598/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20498/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 969/2021

Ordenanza nº 20498/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Ecofiestas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 252.895 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20498/2021

* * *

DECRETO Nº 970/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20499/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12953/21-0 D.E. – 82599/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20499/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 970/2021

Ordenanza nº 20499/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas y pelotero "Leprechaun fiestas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 15.803, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20499/2021

* * *

DECRETO Nº 971/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20497/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12955/21-0 D.E. – 82597/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20497/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 971/2021
Ordenanza nº 20497/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Gluck Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 29.092, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20497/2021

* * *

DECRETO Nº 972/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20496/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12956/21-0 D.E. – 82596/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20496/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 972/2021
Ordenanza nº 20496/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "El Galeón Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 74.863, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20496/2021

* * *

DECRETO Nº 973/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20480/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12958/21-0 D.E. – 82580/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20480/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 973/2021
Ordenanza nº 20480/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Eventos Girotondo" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por

Servicios Generales de las Partidas Nº 135.954 y Nº 31.833, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20480/2021

* * *

DECRETO Nº 974/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20494/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12963/21-0 D.E. – 82594/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20494/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 974/2021

Ordenanza nº 20494/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Espacio Filippa" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 109.762, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20494/2021

* * *

DECRETO Nº 975/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20504/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-17164/19-0 D.E. – 81464/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20504/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 975/2021

Ordenanza nº 20504/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Chaves Amado Victor Hugo el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 156.543, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2016 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Chaves Amado Victor Hugo el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 156.543, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20504/2021

* * *

DECRETO Nº 976/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20489/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12957/21-0 D.E. – 82589/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20489/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 976/2021

Ordenanza nº 20489/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Cocoteo Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 14.226 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20489/2021

* * *

DECRETO Nº 977/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20509/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-23672/18-0 D.E. – 80383/18 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20509/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 977/2021

Ordenanza nº 20509/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Garzón Sara Mirta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 61, Tablón S-117, Orden Nº 0/119742, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Inhumación a Tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20509/2021

* * *

DECRETO Nº 978/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20523/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12975/21-0 D.E. – 82633/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20523/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 978/2021

Ordenanza nº 20523/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 7096/1981.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 7097/1981.
Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 7120/1981.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 7121/1981.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza Nº 7122/1981.
Artículo 6º: Derógase la Ordenanza Nº 7132/1981.
Artículo 7º: Derógase la Ordenanza Nº 7142/1981.
Artículo 8º: Derógase la Ordenanza Nº 7148/1981.
Artículo 9º: Derógase la Ordenanza Nº 7150/1981.
Artículo 10º: Derógase la Ordenanza Nº 7153/1981.
Artículo 11º: Derógase la Ordenanza Nº 7154/1981.
Artículo 12º: Derógase la Ordenanza Nº 7163/1981.
Artículo 13º: Derógase la Ordenanza Nº 7167/1981.
Artículo 14º: Derógase la Ordenanza Nº 7168/1981.
Artículo 15º: Derógase la Ordenanza Nº 7178/1981.
Artículo 16º: Derógase la Ordenanza Nº 7179/1981.
Artículo 17º: Derógase la Ordenanza Nº 7189/1981.
Artículo 18º: Derógase la Ordenanza Nº 7191/1981.
Artículo 19º: Derógase la Ordenanza Nº 7194/1981.
Artículo 20º: Derógase la Ordenanza Nº 7196/1981.

Artículo 21º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20523/2021

* * *

DECRETO Nº 979/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20508/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-22332/18-0 D.E. – 80221/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20508/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 979/2021

Ordenanza nº 20508/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese al Sr. Escobar Sergio Raúl el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Urna Nº 1382, Fila 4, Galería 6, Cpo. I, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2014 al 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20508/2021

* * *

DECRETO Nº 980/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20491/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-12966/21-0 D.E. - 82591/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20491/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 980/2021

Ordenanza nº 20491/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Playstudio" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 180.076 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20491/2021

* * *

DECRETO Nº 981/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20487/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio del año 2021, el expediente Nº 4079-12960/21-0 D.E. – 82587/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20487/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 981/2021

Ordenanza nº 20487/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "La Galera" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 101-30036-0, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20487/2021

* * *

DECRETO Nº 982/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13056/21-0, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Organizaciones Comunitarias solicita se declare de Interés Municipal el "20º Aniversario de la Biblioteca Arturo Jauretche", sito en la calle Crecencia Acosta Nº 971, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, el cual se conmemora el día 30 de Junio del año 2021.

Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Organizaciones Comunitarias.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "20º Aniversario de la Biblioteca Arturo Jauretche", sito en la calle Crecencia Acosta Nº 971, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, el cual se conmemora el día 30 de Junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 983/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;

La Ordenanza N° 17491/2016 y su Decreto Reglamentario N° 294/20, modificado por el Decreto N° 841/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12453/21-0, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), para la provisión de materiales para la realización de un salón de usos deportivos, culturales y recreativos en el primer piso, junto con los accesos al mismo.

Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17491/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".

Que se acompañan en los presentes actuados estatuto social, acta de designación de autoridades vigentes, reconocimiento municipal como entidad de bien público, reconocimiento como persona jurídica emanado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, inscripción en AFIP, copia de DNI del Presidente de la Asociación, tres (3) presupuestos de materiales, CBU y CUIT de uno de los proveedores, como así también Estado de Situación Patrimonial.

Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/20.

Que a fojas 51, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-3029.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 49/50.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), por la suma de Pesos quinientos veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 ($ 523.424,00), para la provisión de materiales para la realización de un salón de usos deportivos, culturales y recreativos en el primer piso, junto con los accesos al mismo.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 984/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12833/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio a favor de la señora Nancy Beatriz Coman (D.N.I. Nº 34.902.226), vecina del Partido de Morón, quien ha perdido su vivienda a raíz de un incendio.
Que a fojas 3/4, la Coordinación de Atención Descentralizada del Departamento de Servicio Social informa que la vivienda incendiada es el hogar de una madre con siete (7) hijos, y que el fuego tuvo origen en una falla eléctrica en la única habitación que había.
Que en el informe citado precedentemente, se detallan las tareas de refacción necesarias para la reconstrucción de la vivienda y la terminación de la habitación del fondo, detallándose el listado de materiales necesarios correspondientes a dicha reconstrucción, para una superficie total de 50 m2 y 20m2, respectivamente.
Que a fojas 12 obra presupuesto de los materiales requeridos para la refacción de la vivienda.
Que a fojas 13, la Dirección de Contaduría acompaña la solicitud de gastos N° 1-2894.
Que a fojas 18/19 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.
Que a fojas 20 se adjunta constancia de inscripción ante A.F.I.P correspondiente a la empresa Corralón Hermanos de La Puna S.R.L. (C.U.I.T. 30-71610591-8).
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, de otorgar subsidios a entidades y personas físicas.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, y de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la la señora Nancy Beatriz Coman (D.N.I. Nº 34.902.226), vecina del Partido de Morón, quien ha perdido su vivienda a raíz de un incendio, por la suma de Pesos ochocientos siete mil novecientos treinta con 00/100 ($ 807.930,00), a efectos de adquirir materiales para la construcción.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la empresa Corralón Hermanos de La Puna S.R.L. (C.U.I.T. 30-71610591-8), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 985/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12590/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura solicita se declare de Interés Municipal el “100º Aniversario del Órgano de la Catedral de Morón”, en conmemoración a su primer uso, el día 29 de Mayo del año 1921.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Cultura.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el “100º Aniversario del Órgano de la Catedral de Morón”, en conmemoración a su primer uso, el día 29 de Mayo del año 1921.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 986/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11716/21 – 0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada “Confederación General Empresaria de la República Argentina (C.G.E.R.A)”, constituyendo domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 25, piso 7º, Depto. A, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que en el Expediente citado en el Visto, obra copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 29/35 se agrega acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
Que asimismo se adjunta listado de socios, y cuota social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada, como así también memoria y balance.
Que a fojas 66/72, se acompaña comodato y escritura Nº 207.
Que a fojas 73,74 vta., luce el Informe Instituciona.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Organizaciones Comunitarias.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil "Confederación General Empresaria de la República Argentina (C.G.E.R.A)", con domicilio legal en la calle Fray Cayetano Nº 25, piso 7º, Depto. A, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza Nº 9034/06.
ARTÍCULO 2º.- Ordénese la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1º, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 987/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20532/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Junio del año 2021, el Expediente Nº 4079-13604/20-0 D.E. - 82272/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20532/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Junio del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 987/2021

Ordenanza nº 20532/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aféctese el tramo de la calle Timbúes entre la calle Inocencio Arias hasta la calle Los Incas y, la calle Los Incas, entre la calle Timbúes y la calle Carlos Casares, de la Localidad de Castelar, como peatonal.
Artículo 2º: El Diseño, emplazamiento, características técnicas, alturas, colores, de las marquesinas, toldos, publicidad y propaganda, mobiliario urbano, escaparates, entre otros, deberán ser evaluadas por las áreas técnicas de la Secretaria de Planificación Estratégica.
Artículo 3º: Las premisas en el diseño, emplazamiento y estética parten de los siguientes principios
a) Organización del espacio urbano
b) Línea y uniformidad de publicidad, toldos y marquesina
c) Calidad Urbana
d) Ocupación del espacio público
e) Limitación del uso del suelo de los predios frentistas
Artículo 4º: No se permitirá la instalación de publicidad, toldos, marquesinas y otros cuando impidan o limiten la visibilidad de la vía pública especialmente en las bocacalles y cruces ferroviarios o cuándo se obstruya el tránsito peatonal.
Artículo 5º: La colocación de los elementos identificados como puestos de diarios, flores, farolas, publicidad frentista en locales, marquesinas, toldos, bancos, asientos, mesas entre otros estará en función del ancho de acera, debiéndose dejar en todos los casos como mínimo un ancho de 3.5 metros para el tránsito peatonal.
Artículo 6°: Las marquesinas y los toldos se proyectaran a 1.50 mts. sobre la vereda sin elementos verticales que lo soporten sobre la acera. Casos especiales: Para locales con actividades gastronómicas la proyección será evaluada por las áreas técnicas de la Secretaria de Planificación Estratégica. En dicha evaluación se podrá considerar una proyección mayor a 1.50 m sobre la acera y dependiendo del ancho de acera que permita el cumplimiento del artículo 4º de la presente.
Artículo 7º: La publicidad deberá efectuarse solo en la fachada, evitándose la instalación de elementos, objetos y soportes sobre la acera a excepción de señalética, mobiliario urbano que será consensuado previamente con las áreas técnicas de la Secretaria de Planificación Estratégica.
Artículo 8º: Los usos del suelo permitidos en las parcelas frentistas a las calles peatonales identificadas en el artículo primero de la presente, son los siguientes:
Residencia: todos los indicados en el artículo 3.2.2.0 de la Grilla general de usos del COU para la zona AC- Area Central.
Administración: todos los indicados en el artículo 3.2.2.0 de la Grilla general de usos del COU para la zona AC- Area Central.
Comercios Especializados: todos los indicados en el artículo 3.2.2.0 de la Grilla general de
usos del COU para la zona AC- Area Central.
Comercios básicos: solo las actividades qué a continuación se indican: Kioscos, farmacia, artículos escolares, juguetería, librería, perfumería, heladería, videos, fotocopia, mercerías del artículo 3.2.2.0 de la Grilla general de usos del COU para la zona AC- Area Central.
Viveros y artículos para jardín.
Servicios básicos: solo las actividades que a continuación se indican: peluquería, diseño gráfico por computadora, ploteo, gestoría, agencia de publicidad, agencia de turismo (sin ascenso ni descenso de pasajeros), informática internet, recarga de cartuchos e impresión.
Servicios complementarios: solo las actividades que a continuación se indican: bar, lácteos, café, confitería, restaurante, pizzería, salón de té, rotisería, cantina, del artículo 3.2.2.0 de la Grilla general de usos del COU par la zona AC- Area Central.
Equipamiento Cultural: todos los indicados en el artículo 3.2.2.0 de la Grilla general de usos del COU para la zona AC-Area Central.
Industria Alimenticia todos los indicados en el artículo 3.2.2.0 de la Grilla de usos del COU para la zona AC-Area Central.
Artículo 9º: Modifíquese el artículo 5° de la ordenanza 13115/2010 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los comercios ubicados en las "Areas Particularizadas delimitadas por la presente Ordenanza, que desarrollen las actividades indicadas en el artículo que antecede, deben contar una superficie mínima de 100 m2 (cien metros cuadrados) cubiertos, incluyendo salón comedor, cocina, sanitarios y dependencias auxiliares con excepción de las parcelas frentistas a las calles peatonales Los Incas y Timbúes de la localidad de Castelar que deben contar con una superficie mínima de 55 m2 (cincuenta metros cuadrados) con una superficie mínima de salón de 35m2 y reunir las siguientes condiciones mininas:"
Artículo 10º: La carga y descarga de mercaderías se realizara únicamente en el horario de 8 a 10 hs.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20532/2021

* * *

DECRETO Nº 988/2021

Morón, 30 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Nº14.547, el Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), el expediente Nº 4079-12578/20 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente Nº4079-12578/20 D.E., la Dirección Administrativa de Infracciones solicita se disponga la compactación y afectación de los vehículos que se indican en el expediente citado en el visto- ello, en los términos de lo normado por la Ley Nº 14.547-, los cuales se encontraban en el Depósito Municipal.
Que la Ley Nº 14.547 establece el procedimiento a seguir a fin de disponer la afectación, subasta o compactación de los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros.
Que, es de destacar, que la Dirección Administrativa de Infracciones ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 18º de la Ley Nº 14.547.
Que tal como se desprende de lo actuado en el expediente citado en el Visto, la Dirección Administrativa de Infracciones, a fin de dar cumplimiento con lo normado por la Ley Nº 14.547 procedió a adjuntar copia certificada del expediente administrativo mediante el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la citada norma.
Que atento lo indicado en el considerando anterior, se adjuntaron las causas, actas de comprobación, actas de secuestro, intimación según lo dispuesto por la Ley Nº14.547 en su art. 4 y sus respectivas notificaciones, informes de dominio, fotografías y publicaciones de edictos en el Boletín Oficial provincia de Buenos Aires y en un diario de circulación local, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese en estado de abandono los vehículos detallados en el Anexo I, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº14.547.
ARTÍCULO 2º.- Aféctese al uso y dominio Municipal los Vehículos detallados en el anexo I.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios lo establecido en el artículo 2.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	DOMINIO
AUTO	VOLKSWAGEN	CROSSFOX	LPN525
MOTO	SUZUKI	GSX150	A045IWB
MOTO	ZANELLA	PATAGONIA	A016IYZ
MOTO	HONDA	CG	735KLV
MOTO	YAMAHA	XTZ	809GSX
MOTO	HONDA	CG150 TITAN	468KPO
MOTO	YAMAHA	YBR125	101IJS
MOTO	YAMAHA	200CC	158LGR

* * *

DECRETO Nº 989/2021

Morón, 30 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Nº 14.547, la Ordenanza Nº 17.495/2016, los Decretos Nº 281/2021 y 518/2021, y
CONSIDERANDO;
Que la Ley Nº 14.547 establece el procedimiento a seguir a fin de disponer la afectación, subasta o compactación de los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros.
Que mediante la Ordenanza Nº 17.495/2016, promulgada por el Decreto Nº 1393/2016 D.E. se adhirió a la Ley Nº 14.547 y al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de Automotores (PRONACOM), del Ministerio de Seguridad de la Nación, el cual tiene como finalidad descontaminar y compactar, a todo automotor abandonado o secuestrado cuyo dominio corresponda al Estado Nacional.
Que por el Decreto Nº 281/2021, se declararon en estado de abandono los vehículos detallados en su Anexo I, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 14.547.
Que por el Decreto Nº 518/2021, se sustituyó el Anexo I del Decreto Nº 281/2021 por el que se acompañó al mismo como Anexo I.
Que corresponde sustituir nuevamente el Anexo I del Decreto Nº 281/2021, por el Anexo I que forma parte del presente.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto Nº 518/2021 por el que se acompaña al presente como Anexo I, el cual forma parte integrante del mismo.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 262/2021

Morón, 16 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019,los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N°330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1797/2021 referente a la adquisición de Víveres Secos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.-
CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid-19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: DISALAR S.R.L.; NUMERAL 03 S.R.L.; NOMERO S.A. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante manifiesta que las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L. y NOMERO S.A..-
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º:Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Víveres Secos, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 4, 5, 6 y 7 en la suma total de pesos un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta ($1.977.440,00); al proveedor NUMERAL 03 S.R.L. según el ítem N° 2 en la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ($149.800,00) y al proveedor NOMERO S.A. según el ítem N° 3 en la suma total de pesos noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco ($97.875,00). El total de la presente, asciende a la suma de pesos dos millones doscientos veinticinco mil ciento quince ($2.225.115,00).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora N° 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2941 y 2992 respectivamente.-
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 263/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

VISTO:
La solicitud efectuada por la Señora Maria Emila Hormaza D.N.I. Nº 30.184.080, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-12908/21-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
CONSIDERANDO:
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede - "(...) El día 06/06/21 alrededor de las 07hs, circulo con mi auto patente 0HQ320 por el puente Matienzo (Túnel), cuando de pronto me encuentro con una inundación por lo cual tuve que avanzar sin posibilidad de retroceder. Transcurridos unos minutos el vehículo comenzó a tener fallas, por lo cual luego dejo de funcionar (...)".
La dicente reclama la reparación de su vehículo adjuntando un presupuesto por la suma de $30.500.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires,

no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora María Emilia Hormaza, D.N.I. 30.184.080, mediante expediente Nº 4079-12908/21-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 264/2021

Morón, 18 de Junio de 2021

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y Nº 411/20, y el Expediente Nº 1678/21 referente a la adquisición de oxígeno gaseoso, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que mediante Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto Nº 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid – 19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de oxígeno gaseoso, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón , al proveedor OXY NET S.A. por la suma total de Pesos Un Millón quinientos doce mil ($ 1.512.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N º 2791 y 2935.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 265/21

Morón, 18 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019,los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N°330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1602/2021 referente a la adquisición de Medicamentos, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid-19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: DROGUERÍA VARADERO S.A.; PLAXOR S.R.L.; DROGUERÍA LUMA S.A.; D.N.M. FARMA S.A.; FARMACIA GUERRA S.C.S. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L..-
Que en virtud del resultado del acto de apertura consignado para la presente contratación y habiéndose obtenido una única propuesta económica presentada por el proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; el área solicitante manifiesta que la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales.-
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa N° 1602/2021, la adquisición de Medicamentos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según el ítem N° 2 en la suma total de pesos doscientos treinta y tres mil sesenta y cuatro ($ 233.064,00). El total de la presente, asciende a la suma de pesos doscientos treinta y tres mil sesenta y cuatro ($ 233.064,00).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora N° 12, Secretaría de Salud, Fuente

de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2710 y 3006 respectivamente.-
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 266/2021
Morón, 18 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1730/21 referente a la adquisición de oxígeno líquido medicinal; solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de oxígeno líquido medicinal solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor OXY NET S.A. , por la suma total de Pesos Un Millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ($1.488.000-).
ARTICULO 3º Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, de origen Provincial; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 2922 y 3005.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 267/2021
Morón, 18 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1735/21 referente a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.69/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ($658.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110 dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2856 y 2949
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 268/2021
Morón, 22 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 104/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 1290/2021 referente a la Adquisición de Reactivos y Placas Radiográficas solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 15 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueran convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 104/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 1290/2021 referente a la Adquisición de Reactivos y Placas Radiográficas solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. Según los items Nº 1, 4, 5, 6, 7 y 8 en la suma total de pesos setecientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco con 45/100 ($720.255,45). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos setecientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco con 45/100 ($720.255,45).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1990 y 3015 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 269/2021

Morón, 22 de Junio de 2021

VISTO:
El Decreto Nº 1581/2021 D.E., la Resolución Nº 98/2020, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que por Resolución Nº 98/2020 se autorizó la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, del vehículo de la Lic. Irene Leticia Guerrero, con dominio JVD 410, marca RENAULT , modelo CLIO 5 PTAS PACK.
Que mediante Nota Nº 297921/21, la dependencia citada informa el cambio de vehículo por parte de la Sra. Subsecretaria Leticia Guerrero.
Que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución Nº 98/2020, en su parte pertinente.
Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la afectación del vehículo, a los servicios específicos de esta Secretaría, que se detalla a continuación:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
SUBSECRETARIA	GUERRERO IRENE LETICIA	JVD410	RENAULT	CLIO 5 PTAS PACK

ARTÍCULO 2º.- Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría el vehículo particular que a continuación se indica:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
SUBSECRETARIA	GUERRERO IRENE LETICIA	AB252BK	VOLKSWAGEN	SURAN SEDAN

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Mariano Spina

* * *

RESOLUCION Nº 270/2021

Morón, 23 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y el Concurso de Precios Nº 114/2021, Expte. Nº 1399/2021 referente a la Adquisición de Insumos de Blanquería (sábanas, frazadas, cubrecamas, cubre camillas y fundas para colchones) solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que si bien se convocó el presente llamado a Concurso de Precios, y que luego de la carga de las propuestas y la emisión de la respectiva comparativa de ofertas, se observan que los precios superan los montos determinados para dicha modalidad y dado que fueron invitados a cotizar a los proveedores: RENATI E HIJOS S.H.; AYLIN S.R.L.; FORAGE S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO 30 MIL RAZONES LIMITADA dándose cumplimiento con lo normado en el Art. 153º de la LOM, invitando a más de cuatro proveedores; se procede a realizar el correspondiente Acto Administrativo con la finalidad de garantizar la necesidad requerida por la dependencia solicitante tal como luce manifiesta en la nota de selección que luce glosada al presente.
Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los proveedores: AYLIN S.R.L. y FORAGE S.A. y que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de proveedores: AYLIN S.R.L. y FORAGE S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 114/2021, tramitado bajo el Expte. Nº 1399/2021 , referente a la Adquisición de Insumos de Blanquería (sábanas, frazadas, cubrecamas, cubre camillas y fundas para colchones) solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: AYLIN S.R.L. según los ítems Nº 1, 2, 3 y 5 en la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta y un mil ochenta ($2.351.080,00) y al proveedor FORAGE S.A. según el ítem Nº 4 en la suma total de pesos doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ($249.600,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones seiscientos mil seiscientos ochenta ($2.600.680,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2151y 3030 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 271/2021

Morón, 24 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 53/2021- Segundo Llamado- Expte. Nº 1531/2021, referente a la Adquisición de Indumentaria de Trabajo (camperas, gorras, chombas, pantalones,

borcegos de trabajo, camperones y buzos) solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FORAGE S.A.; COOPERATIVA DE TRABAJO BLANCO PAÍS LIMITADA y AYLIN S.R.L..-
Que si bien en el momento de emitir las cotizaciones la misma encuadraba en llamado a Licitación Privada; y con fecha 01/06/2021 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires actualizó lo montos para todas las modalidades de contratación, cumpliéndose y encuadrándose la presente contratación bajo la misma modalidad, es que se procede a dar curso a la presente adjudicación.-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: AYLIN S.R.L. y FORAGE S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 53/2021 – Segundo Llamado- Expte. Nº 1531/2021 referente a la Adquisición de Indumentaria de Trabajo (camperas, gorras, chombas, pantalones, borcegos de trabajo, camperones y buzos) solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los proveedores: AYLIN S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en la suma total de pesos cinco millones setecientos veintitrés mil novecientos veintidós ($5.723.922,00) y al proveedor FORAGE S.A. según el ítem N° 3 en las suma total de pesos cincuenta y siete mil novecientos ($57.900,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos veintidós ($5.781.822,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2363 y 3175 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 272/2021

Morón, 24 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 1825/21 referente a la reparación de fresadora de asfalto, solicitada por Subsecretaría de Obras Públicas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.6, que habilita la compra y contratación directa de servicios de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, el servicio de reparación de fresadora de asfalto, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas a FRACCHIA PATRICIO por la suma total de pesos Setecientos cincuenta mil ($750.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3034.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 273/2021

Morón, 24 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 1656/21 referente a la adquisición de bolsas plásticas para la distribución de alimentos, solicitados por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Bolsas Plásticas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a OBISPADO DE MORON; por la suma total de Un millón cincuenta tres mil ($1.053.000-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 131, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitudes de Gastos Nº 2974 y 3082.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

DECRETO Nº 274/2021

Morón, 24 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1558/2021 referente a la adquisición de reactivos para equipo Architect en comodato incluidos calibradores sin cargo, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de reactivos para equipo Architect en comodato incluidos calibradores sin cargo, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de pesos Cinco millones ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta ($5.124.250.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 2839 y 3087.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Beatriz Angelica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 275/2021

Morón, 24 de Junio de 2021

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente Nº 4079-12213/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1329/2020 D.E se adjudicó la Licitación Publica Nº 03/20, referente a la obra denominada “Cementerio de Morón- Construcción de Nuevos nichos y Reparación de Existentes”, a la firma Ilubaires S.A.
Que mediante Resolución Nº 188 /2021 de fecha 06 de Mayo de 2021, el Secretario de Planificación Estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra operando la finalización el 25 de Junio de 2021.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido correspondiente a Foja Nº8 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a treinta y cinco (35) días.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto Nº 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo,
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública Nº03/20, denominada “Cementerio de Morón- Construcción de Nuevos nichos y Reparación de Existentes”, adjudicada a la firma Ilubaires S.A., por el termino de treinta y cinco (35) días, operando la finalización el próximo 30 de julio del año 2021.
ARTICULO 2º.- Convalídese el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Ilubaires S.A.
ARTICULO 4º.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo Nahum Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 276/2021

Morón, 28 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1775/21 referente a la contratación del servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios , solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, el Servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios , solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor CURIALE MAURO GABRIEL por la suma total de pesos Tres Millones ($3.000.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2954.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Beatriz Angelica Lopez
* * *
RESOLUCION Nº 277/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y Nº 411/20, y el Expediente Nº 1746/21 referente a la adquisición de viandas para asistencia a personas internadas con síntomas leves en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, solicitado por Secretaría de Desarrollo Social y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Munidial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que mediante Decreto Nº 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto Nº 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covi – 19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de viandas para asistencia a personas internadas con síntomas leves en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, solicitada por Secretaría de Desarrollo Social al proveedor ESPERON EZEQUIEL MARIANO por la suma total de Pesos Ochocientos ochenta mil ($880.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego de condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 131, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2965.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Beatriz Angelica Lopez
* * *
RESOLUCION Nº 278/2021
Morón, 28 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 62/2021- Expte. Nº 1666/2021, referente a la Adquisición de Insumos de Computación (computadoras de oficina, monitores e impresoras) solicitado por la Dirección de Sistemas.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A.; MILLORE TOMÁS ISAÍAS y TEKONER S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: MILLORE TOMÁS ISAÍAS.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.-
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 62/2021 - Expte. Nº 1666/2021 referente a la Adquisición de Insumos de Computación (computadoras de oficina, monitores e impresoras) solicitado por la Dirección de Sistemas al proveedor: MILLORE TOMÁS ISAÍAS según los ítems N° 1, 2 y 3 en la suma total de pesos dos millones ochocientos setenta y dos mil ($2.872.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones ochocientos setenta y dos mil ($2.872.000,00)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 45, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2858 y 3218 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez
* * *
RESOLUCION Nº 279/2021
Morón, 30 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 58/2021- Expte. Nº 1629/2021, referente a la Adquisición de Indumentaria Descartable (camisolines) solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: PHARMA EXPRESS S.A.; ALBRO S.R.L.; EURO SWISS S.A.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; LABORATORIOS JAYOR S.R.L. y JAUREGUI RAUL BELISARIO .-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: JAUREGUI RAUL BELISARIO.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.-
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 58/2021 - Expte. Nº 1629/2021 referente a la Adquisición de Indumentaria Descartable (camisolines) solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: JAUREGUI RAUL BELISARIO según el Ítem N° 1 en la suma total de pesos tres millones trescientos veinticinco mil ($3.325.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones trescientos veinticinco mil ($3.325.000,00). -
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2705 y 3220 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez
* * *
RESOLUCION Nº 280/2021
Morón, 30 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 64/2021- Expte. Nº 1758/2021, referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo solicitado por la Dirección de Educación.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: NUMERAL 03 S.R.L.; GYULAND S.R.L.; DISALAR S.R.L.; DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y EQUIS QUINCE S.A..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.-
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 64/2021 - Expte. Nº 1758/2021 referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo solicitado por la Dirección de Educación al proveedor: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos cuatro millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos ($4.626.252,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos ($4.626.252,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3049 y 3281 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani - Beatriz Angélica Lopez
* * *
RESOLUCION Nº 281/2021
Morón, 30 de Junio de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 57/2021- Expte. Nº 1588/2021, referente a la Adquisición de Borceguíes e Indumentaria de Trabajo (chombas y pantalones) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la

Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FORAGE S.A.; OXI ROCCA S.R.L.; AYLIN S.R.L. y SERVEFER S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: OXI ROCCA S.R.L.; AYLIN S.R.L. y FORAGE S.A.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.-
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 57/2021 - Expte. Nº 1588/2021 referente a la Adquisición de Borceguíes e Indumentaria de Trabajo (chombas y pantalones) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad a los proveedores: OXI ROCCA S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco con 50/100 ($640.755,50), al proveedor AYLIN S.R.L. según el ítem N° 2 en la suma total de pesos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho ($56.978,00) y al proveedor FORAGE S.A. según el ítem N° 3 en la suma total de pesos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y seis ($51.646,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con 50/100 ($749.379,50).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 31, Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2594 y 3262 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 282/2021

Morón, 30 de Junio de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada N° 41/2021- Segundo Llamado- Expte. Nº 913/2021, referente a la Obra Ampliación de Alcantarilla Cuenca Céspedes solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 41/2021 - Segundo Llamado (Expte. Nº 913/2021)- referente a la Obra Ampliación de Alcantarilla Cuenca Céspedes solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica al proveedor: VALFOS S.A.I.C.I.F. e I. según el Ítem N° 1 en la suma total de pesos tres millones setecientos setenta y un mil novecientos ochenta con 65/100 ($3.771.980,65). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones setecientos setenta y un mil novecientos ochenta con 65/100 ($3.771.980,65).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41, Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1834, 3224 y 3229 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 864/2021
Téngase por designada a la docente Bertier María Fernanda (D.N.I. N° 31.045.112) – (Legajo N° 305823/00), a partir del día 21 de Mayo del año 2021 hasta la sustanciación del concurso o Movimiento Anual Docente, en el cargo de Profesora con veinticuatro (24) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 865/2021
Acéptese la renuncia presentada por el agente Carbone Martín Andrés (Legajo Nº 195112/00) - (D.N.I. Nº 24.907.468), a partir del día 1º de Junio de 2021, quien revistaba en la categoría de SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio de Tocoginecología, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 867/2021
Téngase por designada a la docente Álvarez Valeria Sol (D.N.I. Nº 28.370.292) – (Legajo Nº 193212/00), a partir del día 18 de Mayo del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Kase Ramírez Dora Lorena, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir

funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 869/2021

Increméntese a partir del día 1º de Mayo del año 2021, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Valuje Rosana Andrea (Legajo Nº 105684/00), quien revista en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 870/2021

Dispóngase la baja por Jubilación Ordinaria, a partir del día 30 de Junio del año 2021, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42º, Inciso B de la Ordenanza Nº 9875/07, a la agente Barisone Mercedes (D.N.I. Nº 13.986.264) - (Legajo Nº 149815/00), quien revistaba en la categoría de SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 871/2021

Téngase por autorizada la continuidad del docente Gil Johathan Ariel (Legajo Nº 280090/19), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el día 2 de Marzo del año 2021, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Galliano Virginia Dora (Legajo Nº 195012/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con quince (15) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Torrubia Mariana (Legajo Nº 280089/19), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 872/2021

Téngase por designada a partir del día 10 de Mayo del año 2021, a la Profesional Fernández Mariana del Carmen (D.N.I. Nº 28.735.346) - (Legajo Nº 306499/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 873/2021

Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 688/2021, pues donde se lee "… (Legajo Nº 306325/00)…", deberá leerse "… (Legajo Nº 241456/00)…".

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 874/2021

Acéptese la renuncia presentada por la agente Acevedo Graciela Noemí (Legajo Nº 268334/00) - (D.N.I. Nº 28.312.371), a partir del día 17 de Mayo de 2021, quien revistaba en la categoría de Administrativo A con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 875/2021

Téngase por designada a la docente Val María Cristina (D.N.I. N° 29.575.875) – (Legajo N° 243056/00), a partir del día 8 de Mayo del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 876/2021

Dase de baja a la docente Urrutia Valeria Nilda (Legajo N° 252367/00), a partir del día 17 de Mayo del año 2021, en el cargo de Secretaria Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; retornase a su cargo de base, a partir de la fecha mencionada, como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 9.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 877/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Lizardo Graciela Mónica de las Nieves (Legajo N° 172623/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Artículo 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase por autorizada la continuidad de la docente Coco Astrid Ayelén (Legajo N° 259345/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta el día 8 de Mayo del año 2021, en el cargo de Profesora con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase por autorizada la continuidad de la docente Lizardo Graciela Mónica de las Nieves (Legajo N° 172623/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Artículo 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 878/2021
Dispóngase la baja de la docente Ferreyra Camila Belén (D.N.I. Nº 37.823.286) – (Legajo Nº 294445/00), a partir del día 12 de Abril del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 879/2021
Téngase por designada a la docente Coco Astrid Ayelén (D.N.I. N° 32.962.045) – (Legajo N° 259345/00), a partir del día 8 de Mayo del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 880/2021
Téngase por designada a la docente Coco Astrid Ayelén (D.N.I. N° 32.962.045) – (Legajo N° 259345/00), a partir del día 11 de Mayo del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 881/2021
Téngase por designada a la docente Cadicamo Verónica Andrea (D.N.I. N° 27.740.680) – (Legajo N° 198878/00), a partir del día 11 de Mayo del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 882/2021
Dispóngase la baja a partir del día 1º de Julio de 2021, por Jubilación Ordinaria, al agente Rodríguez Carlos Alberto (Legajo Nº 10603/00) – (D.N.I. Nº 14.059.770), quien revistaba en la categoría de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente citado en el Artículo Nº 1, el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley Nº 12.950.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 883/2021
Déjese sin efectos los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 259/2021, a partir del día 3 de Mayo del año 2021.
Concédase licencia sin goce de haberes por Unidad Familiar, a la docente Galeano María de Lourdes (Legajo Nº 259778/00), a partir del día 3 de Mayo del año 2021, hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, inclusive, en el cargo como Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter de Provisional, quien presta servicios en el C.E.I.M. Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase licencia sin goce de haberes por Unidad Familiar, a la docente Galeano María de Lourdes (Legajo Nº 259778/18), a partir del día 3 de Mayo del año 2021, hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, inclusive, en el cargo como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Titular, quien presta servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 884/2021
Téngase por designado a partir del día 10 de Mayo del año 2021, al Profesional Vargas Otero Leandro Néstor (D.N.I. Nº 31.258.832) - (Legajo Nº 306500/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 887/2021
Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 21 de Mayo del año 2021, a la agente Vega María Jesús (D.N.I. N° 14.868.996) – (Legajo N° 166245/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Administrativa Sénior 40 hs., cumpliendo funciones en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Liquídese al Sr. Alvarado Héctor Gerardo (D.N.I. N° 14.210.898), en carácter de esposo de la causante, Sra. Vega María Jesús (D.N.I. N° 14.868.996), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 888/2021
Reencasíllese, a partir del día 10 de Mayo del año 2021, a la agente Moro Battaglia Taila Anabel (Legajo N° 239134/00) en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 889/2021
Reencasíllese, a partir del día 1° de Abril del año 2021, al agente Villavicencio Carlos Alberto (Legajo N° 49486/00) en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 892/2021
Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 06 de Junio del año 2021, del agente Arrubia Rubén Daniel (D.N.I. Nº 16.191.873) – (Legajo Nº 194245/00), quien revistaba en la categoría de Administrativo A con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Liquidase a la señora Calamari Stella Maris (D.N.I. Nº 20.838.735), en carácter de cónyuge del causante, el señor Arrubia Rubén Daniel (D.N.I. Nº 16.191.873), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 893/2021

Téngase por designada a la docente Coco Astrid Ayelén (D.N.I. N° 32.962.045) – (Legajo N° 259345/00), a partir del día 5 de Junio del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 894/2021

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Cadicamo Verónica Andrea (Legajo Nº 198878/00), a partir del día 11 de Mayo hasta el día 14 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter de Provisional, en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 896/2021

Téngase por dada de baja, a partir del día 1° de Enero del año 2018, a la profesional Lasarte Natalia Eva (D.N.I. N° 30.340.821) – (Legajo N° 233523/00), del Anexo III del Decreto N° 224/18, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, bajo la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando funciones en el Servicio UTI, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 897/2021

Reconózcase a la agente Piñeyro Mónica Sandra (Legajo Nº 84301/00), el reemplazo en las funciones de la agente Domínguez Norma Beatriz (Legajo Nº 100537/00), por encontrarse en uso del Artículo 32º, licencia anual ordinaria, desde el día 17 de Febrero hasta el día 9 de Marzo del año 2021, inclusive, y desde el día 12 hasta el día 30 de Abril del año 2021, inclusive.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 899/2021

Liquidase al agente Loto Roberto Carlos (Legajo N° 153012/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Martínez Carlos Raúl (Legajo N° 85092/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de este último, por encontrarse con licencia por aislamiento por el periodo comprendido entre los días 5 y 23 de Abril del año 2021 inclusive.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 902/2021

Téngase por designada a la Licenciada Merlo Norma Verónica (D.N.I. Nº 26.165.971) – (Legajo Nº 306505/00), a partir del día 15 de Mayo del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Trabajo Social del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 903/2021

Acéptese la renuncia presentada por el agente Famílune Diego Roberto (Legajo Nº 306122/00)- (D.N.I. Nº 23.328.504), a partir del día 1º de Junio de 2021, quien revistaba en la categoría de Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Planificación, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 904/2021

Acéptese la renuncia presentada por la agente Zambrano Jessica Graciela (Legajo Nº 306372/00) - (D.N.I. Nº 28.693.568), a partir del día 31 de Mayo de 2021, quien revistaba en la categoría de Profesional A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 905/2021

Téngase por designado al docente Botto Gabriel Sebastián (D.N.I. N° 29.708.567) – (Legajo N° 233112/00), a partir del día 2 de Junio del año 2021 hasta el reintegro del docente titular Ibarra Gabriel, en el cargo de Profesor con diez (10) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 909/2021

Téngase por designado al docente Agesta Matías Gastón (D.N.I. Nº 29.410.816) – (Legajo Nº 306333/00), a partir del día 9 de Marzo del año 2021 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesor con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 911/2021

Téngase por designada a la docente Consorti Luana Sofía (D.N.I. N° 38.327.361) – (Legajo N° 286190/00), a partir del día 5 de Junio del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 912/2021

Acéptese la renuncia presentada por el agente Franco Armando Fabián (Legajo Nº 280690/00) - (D.N.I. Nº 22.434.274), a partir del día 03 de Junio de 2021, quien revistaba en la categoría de Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 913/2021

Dese de baja a partir del 31 de Julio del año 2021 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Graciani Juan Carlos (D.N.I. N° 5.530.922) – (Legajo N° 152134/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 915/2021
Dase de baja a la docente Baravalle Frega Fiorella (Legajo N° 219689/19), a partir del día 1° de Enero del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Baravalle Frega Fiorella (Legajo N° 219689/19), a partir del día 22 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar funciones en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 916/2021
Acéptese la renuncia presentada por la agente Vera Débora Betiana (Legajo Nº 306276/00) - (D.N.I. Nº 30.874.523), a partir del día 31 de Mayo de 2021, quien revistaba en la categoría de Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 917/2021
Acéptese la renuncia presentada por el agente Farfan Nicolás Rodrigo (Legajo Nº 306474/00) - (D.N.I. Nº 38.547.234), a partir del día 29 de Mayo del año 2021, quien revistaba en la categoría de Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 918/2021
Téngase por designada, a partir del día 1º de Junio del año 2021, a la Profesional Ceruzzi Rocío Irene (D.N.I. Nº 30.780.839) - (Legajo Nº 306567/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 919/2021
Acéptese la renuncia presentada por el agente Ritondale Cristian Gabriel (Legajo Nº 302789/00) - (D.N.I. Nº 38.945.534), a partir del día 08 de Junio del año 2021, quien revistaba en la categoría de Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 921/2021
Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 668/21, a partir del día 1° de Diciembre del año 2020, a la agente que a continuación se menciona:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORÍA	JORNADA LABORAL	SECTOR
252445/00	ZALAZAR LUCIANA ANABELLA	MAESTRA ESPECIALIZADA	SIMPLE	JARDIN N° 11

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 922/2021
Acéptese la renuncia presentada por la agente Minelli Carolina Emilse (Legajo Nº 239823/00) - (D.N.I. Nº 35.973.350), a partir del día 1º de Junio del año 2021, quien revistaba en la categoría de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 923/2021
Reencasíllese, a partir del día 1° de Junio del año 2021, a la agente Piñero Sandra Luján (Legajo N° 127902/00) en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 924/2021
Reencasíllese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la profesional Kutz Analía Viviana (Legajo N° 232901/00) en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 926/2021
Acéptese la renuncia presentada por la agente Passarelli María Soledad (Legajo Nº 293334/00) - (D.N.I. Nº 26.498.673), a partir del día 31 de Mayo del año 2021, quien revistaba en la categoría de SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas, dentro de la Planta de Personal Interina, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, dependiente de la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 930/2021
Téngase por designada a la docente Torres Aracelli del Carmen (D.N.I. N° 27.948.632) – (Legajo N° 306506/00), a partir del día 31 de Mayo del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Candela Delia, en el cargo de la Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 931/2021

Incorpórese al Anexo I de los Decretos Nros. 035/2021 y 215/2021 a los siguientes agentes según el detalle:

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	ADIC. POLIF.	ADIC. FLEX. HOR.	DESDE
30520100	IASIL LUCIANA LORENA	TEMP. PROFEIONAL A 40HS	5351.74	9277.89	01/01/2021
30511200	BAEZ GRISELDA NOEMI	TEMP. PROFESIONAL A 30HS	4325.00	10489.84	01/01/2021
30525600	BARRERA ELIANA ELIZABETH	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
30515600	BOGADO ROQUE MARCIANO	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1753.40	0	01/01/2021
30514500	GIGENA VALERIA DEL CARMEN	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1753.40	0	01/01/2021
30516700	GALLARDO REINA ISABEL	TEMP. PROFESIONAL A 40HS	3200	1429.13	01/01/2021
30517800	VIDEIRA BRENDA BELEN	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1753.40	0	01/01/2021
30531200	GUZMAN MAURICIO ALEJANDRO	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1753.40	0	01/01/2021
30532300	MARTINEZ FERNANDA GABRIELA	TEMP. TECNICO A 40HS	3067.92	6331.15	01/01/2021
30536700	SUAREZ AUDINE MICAELA BELEN	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1753.40	0	01/01/2021
18985300	KEIMEL SILVIA BEATRIZ	TEMP. PROFESIONAL A 40HS	3445.74	3445.74	01/01/2021
30530100	FERNANDEZ KARINA CLAUDIA	TEMP. SERVICIO I 48HS	3021.17	0	01/01/2021
24561200	MENDEZ MERCEDES ANDREA	COORDINADOR DIRECCION 48HS	8062.64	7281.01	01/01/2021
23176700	MORALES BUGALLO RODRIGO DIMAS	COORDINADOR DIRECCION 48HS	8062.64	7281.01	01/01/2021
23636700	BAZAN FLORENCIA NATALIA	TEMP. PROFESIONAL A 30HS	4332.50	10489.84	01/01/2021
30521200	SANCHEZ ALEJANDRA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
30522300	VELAZQUEZ NAZARENO OSCAR	TEMP. SERVICIO I 48HS	3020.88	0	01/01/2021
30523400	RUIZ JORGE GASTON	TEMP. SERVICIO I 48HS	3020.88	0	01/01/2021
30524500	FABIAN ANTONELLA BELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
27924500	GUREVICH MAGALI BELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
30526700	NUÑEZ SERGIO ALBERTO	TEMP. SERVICIO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
16119000	GHIONI ANTONIO RICARDO	TEMP. SERVICIO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
30527800	SEGOVIA ERIKA DAIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
25389000	SERRATO HERNAN DANIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	3000	2020.88	01/01/2021
28374500	MORE GUADALUPE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40HS	2615.42	2845.96	01/01/2021
30512300	ZAMORA ANA LUZ	TEMP. PROFESIONAL A 30HS	4332.5	10489.84	01/01/2021

Exclúyase del Anexo I de los Decretos Nros. 035/2021 y 215/2021 a los siguientes agentes que a continuación se detallan:

Legajo	Apellidos y Nombres	Categoría	FECHA
24312300	AMORFINI ROMINA NOELIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	01/01/2021
29372300	PRIVITERA MAXIMILIANO EZEQUIEL	TEMP. TECNICO III 30HS	01/01/2021
29373400	BRIZZI SALAZAR JESUS MARTIN	TEMP. TECNICO III 30HS	01/01/2021

Incorpórese al Anexo I del Decreto Nº 215/2021 a los siguientes agentes según el detalle:

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	ADIC. POLIF.	ADIC. FLEX. HOR.	DESDE
30627600	VERA DEBORA BETIANA	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1753.40	0.	17/02/2021
30632000	DIAS MARIANA SOLEDAD	TEMP. SERVICIO I 40HS	1917.97	1920.98	24/02/2021

Exclúyase del Anexo I del Decreto Nº 215/2021 a los siguientes agentes que a continuación se detallan, a partir del de la fecha indicada:

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DESDE
29928900	CAÑETE CRISTIAN NICOLAS	TEMP. OBRERO I 48HS	03/02/2021
30612400	GARCIA SOFIA VICTORIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	17/02/2021

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 932/2021

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Val María Cristina (Legajo N° 243056/18), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el día 8 de Mayo del año 2021, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Val María Cristina (Legajo N° 243056/18), a partir del día 8 de Mayo del año 2021 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aire), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Consorti Luana Sofía (Legajo N° 286190/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aire), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por autorizada la continuidad de la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo N° 207690/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109° (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aire), en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela superior, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Junio de 2021

* * *

DECRETO Nº 961/2021
Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Gaitán Ariel Raúl (D.N.I. N° 26.621.501) – (Legajo N° 165934/00), a partir del día 1° de Abril del año 2021, hasta tanto dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Dirección de Tributos Municipales, con retención actual de su cargo de revista.

Morón, 28 de Junio de 2021

* * *